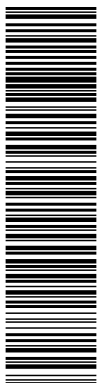


DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 1 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023.

En Aranjuez, siendo las 8:00 horas del día 30 de marzo de 2023, previa convocatoria cursada al efecto, en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial, se reúnen los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local.

La sesión se desarrolla con la presencia telemática de algunos de sus miembros de acuerdo con las circunstancias, apreciadas por Alcaldía-Presidencia, previstas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los asistentes que concurren telemáticamente se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad, mediante su propia imagen en la aplicación informática, siendo los mismos relacionados a continuación:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D.ª María José Martínez de la Fuente (asistencia telemática).

TENIENTES DE ALCALDE:

- D.ª Miriam Picazo Alonso (asistencia telemática).
- D.ª Nerea Gómez Barrasa (asistencia telemática).
- D. José González Granados (asistencia telemática).

CONCEJALES:

- D.ª María Mercedes Rico Téllez (asistencia telemática).
- D. Miguel Gómez Herrero (asistencia presencial).
- D.ª Belén Barcala del Pozo (asistencia telemática).

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL:

D.ª Adela Victoria Marí Gómez (asistencia presencial).

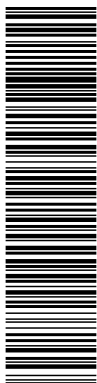
INTERVENTORA GENERAL ACCIDENTAL:

D.ª María Isabel García Rodrigo (asistencia telemática).

Comprobado que existe número suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión pasándose a examinar el siguiente orden del día:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ520 D6CF0AC9E9CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>

DOCUMENTO .Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318	
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 2 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15	ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

1º. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2023 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de marzo de 2023.

Se aprueban por unanimidad las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2023 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de marzo de 2023.

2º. Dación de cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas entre los días 20 y 26 de marzo de 2023, ambos incluidos.

Se da lectura de la siguiente diligencia de la Secretaría General suscrita el día 23 de marzo de 2023:

“Se hace constar por medio de la presente diligencia la **relación de Resoluciones** dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas entre los días 20 y 26 de marzo de 2023, ambos incluidos:

- Decreto nº 2023/1210, registrado el día 21 de marzo de 2023, al nº 2023/1286, registrado el día 24 de marzo de 2023”.

Todos los asistentes se dan por enterados.

3º. Asuntos jurídicos.

3.1. Dación de cuenta de resolución judicial dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid en el procedimiento abreviado 725/2022.

Dación de cuenta:

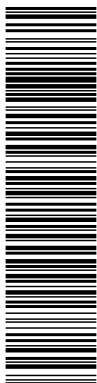
Se da lectura de la siguiente dación de cuenta suscrita el día 23 de marzo de 2023 por la Concejala Delegada de Régimen Interior:

“Visto el informe de fecha 21 de marzo de 2023 emitido por el Letrado Consistorial que dice:

“La Cía AXA SEGUROS GENERALES, S.A. interpone recurso (procedimiento abreviado 725/2022) contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 4 de enero de 2022 ante el Ayuntamiento de Aranjuez, por los daños sufridos en el vehículo con matrícula 5695LHM el 7 de febrero de 2021 cuando circulaba por el tramo de las Doce Calles y la gasolinera de entrada en Aranjuez y chocó con un bache causando daños en una de las ruedas delanteras. Se reclama una indemnización por importe de 389,02 euros.

Por medio de sentencia nº 141/2023 de fecha 14 de marzo de 2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, se desestima el recurso confirmando la resolución recurrida por ser ajustada a Derecho. Sin costas.

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 3 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Secretaría General

Siendo firme la citada sentencia, se da cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local como órgano encargado de ordenar la ejecución de sentencias, según acuerdo de delegación de competencias de fecha 28 de octubre de 2019. Procede dar a tal efecto traslado a los Servicios Jurídicos – Responsabilidad Patrimonial – para su conocimiento y efectos.”

De conformidad con la propuesta, procede que la Junta de Gobierno Local, en acatamiento de la sentencia,

1. Acuse recibo de la resolución judicial.
2. Se practique lo que exija el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el fallo, dando a tal efecto traslado a los Servicios Jurídicos – Responsabilidad Patrimonial – para su conocimiento y efectos”.

Todos los asistentes se dan por enterados.

3.2. Dación de cuenta de resolución judicial dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 30 de Madrid en el procedimiento ordinario 320/2022.

Dación de cuenta:

Se da lectura de la siguiente dación de cuenta suscrita el día 23 de marzo de 2023 por la Concejala Delegada de Régimen Interior:

“Visto el informe de fecha 21 de marzo de 2023 emitido por el Letrado Consistorial que dice:

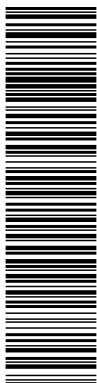
“Con fecha 12.01.2023 la Junta de Gobierno Local conoció la sentencia n.º 328/2022 de fecha 27 de octubre de 2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 30 de Madrid en el PO 320/2022, que condenaba al Ayuntamiento de Aranjuez a abonar a GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U. la cantidad de 61.801,99 euros, en concepto de intereses de demora devengados como consecuencia del retraso en el pago de las certificaciones de obra correspondientes al contrato para la ejecución de las obras de Reparación y Terminación del sector de La Montaña parte Norte – Lote1 zona 3 y Lote 2 zona 4 – en el término municipal de Aranjuez. más los intereses legales correspondientes devengados desde la fecha de interposición del recurso. Con imposición de costas a la parte demandada.

Las costas han sido aprobadas por decreto de fecha 13 de marzo de 2023, **por importe de 9.520,19 euros**, de lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local como órgano encargado de ordenar la ejecución, según acuerdo de delegación de competencias de fecha 28 de octubre de 2019. Procede dar a tal efecto traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.”

De conformidad con la propuesta, procede que la Junta de Gobierno Local, en acatamiento de la sentencia,

1. Acuse recibo de la resolución judicial.
2. Se practique lo que exija el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el fallo,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ520 D6CF0AC69CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



Secretaría General

dando a tal efecto traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos”.

Todos los asistentes se dan por enterados.

4º. Asuntos de urbanismo, obras y servicios.

4.1. Propuesta que presenta la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Gestión del Territorio, Obras y Servicios, sobre aprobación inicial del plan especial para la conexión peatonal entre el Palacio Real y la Estación de Ferrocarril.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 28 de marzo de 2023 por la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Gestión del Territorio, Obras y Servicios:

EXPTE. Nº:	2022/14529
ASUNTO:	PLAN ESPECIAL PARA LA CONEXIÓN PEATONAL ENTRE EL PALACIO Y LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL
SITUACIÓN:	RASO DE LA ESTRELLA
INTERESADO:	AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ
DOCUMENTO:	Propuesta a JGL sobre Aprobación Inicial

Visto el informe técnico-jurídico emitido en fecha 28 de marzo de 2023 que obra en el expediente y del que se transcribe:

“ANTECEDENTES

A iniciativa municipal se ha elaborado el “Plan Especial para la conexión peatonal entre el Palacio Real y la Estación de Ferrocarril” que consta en el expediente.

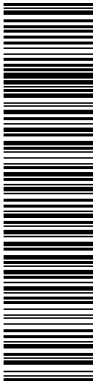
Según la legislación vigente, el Plan se ha remitido a la Dirección General de Planificación y Evaluación Ferroviaria del MITMA, y se encuentra incoado el trámite ambiental por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid, debiendo incorporarse, en su caso, a la aprobación definitiva los aspectos que pudieran derivarse mediante la emisión de los informes correspondientes.

1.- Datos generales

Fecha de redacción: Diciembre de 2022

Situación: Raso de la Estrella, Aranjuez

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 5 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15
ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ52O D6CF0AC9E9CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

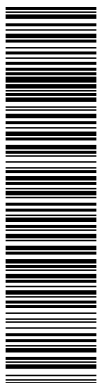
Secretaría General

Promotor: Ayuntamiento de Aranjuez
Redactores: Aquidos Arquitectes, Tècnis i Gestió SLP
Deloitte Legal, SLP
Anthesis Lavola
ESITEC Energía SL
Labs Techological Services AGQ, SL

2.- Estructura del documento

- a) El contenido del Plan se redacta conforme al siguiente esquema:
- Memoria
 - Agentes
 1. Antecedentes y objeto
 2. Características del lugar y el entorno
 3. Planeamiento vigente
 4. Justificación legal del procedimiento, contenido y tramitación
 5. Delimitación del ámbito
 6. Definición de alternativas
 7. Descripción de la actuación
 8. Plan de etapas, calendario y coste económico
 9. Normativa
 10. Medidas de protección ambiental y condiciones para la fase de construcción
 11. Justificación de la actuación
 - Documentación gráfica
 1. Información
 2. Propuesta
 - Anexo
 - Delimitación de fincas a expropiar
- b) Los apartados anteriores se desarrollan como sigue:
- Memoria
 - Agentes: Relaciona los participantes en la elaboración del Plan.
 1. Antecedentes y objeto: Contiene los antecedentes del Plan así como su ámbito de aplicación, su objeto y el marco normativo en el cual se desarrolla.
 - 1.1. Antecedentes

DOCUMENTO Acta: 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 6 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



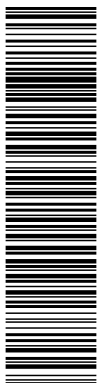
ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

- 1.2. Ámbito
- 1.3. Objeto
- 1.4. Marco normativo
- 2. Características del lugar y el entorno: Describe los distintos aspectos relevantes a considerar, mediante los siguientes apartados:
 - 2.1. Reseña histórica
 - 2.2. Patrimonio arquitectónico y natural
 - 2.3. Situación
 - 2.4. Geografía física
 - 2.5. Topografía y elementos naturales
 - 2.6. Usos, actividades y edificaciones existentes
 - 2.7. Accesibilidad y movilidad
 - 2.8. Estructura de la propiedad
 - 2.9. Infraestructuras y servicios
 - 2.10. Estado de conservación
- 3. Planeamiento vigente: Describe el planeamiento vigente, señalando las determinaciones para su desarrollo.
 - 3.1. Planeamiento general
 - 3.2. Planeamiento derivado
- 4. Justificación legal del procedimiento, contenido y tramitación: Señala los objetivos de conformidad con la legislación vigente.
- 5. Delimitación del ámbito: Señala los límites territoriales en los que operará el Plan.
- 6. Definición de alternativas: Describe y analiza tres alternativas de planificación.
- 7. Descripción de la actuación: Describe pormenorizadamente la actuación mediante los siguientes apartados específicos:
 - 7.1. Definición geométrica, ejes y rasantes
 - 7.2. Arbolado y paisaje en el ámbito
 - 7.3. Definición de las infraestructuras urbanas en el ámbito
 - 7.4. Red de saneamiento
- 8. Plan de etapas, calendario y coste económico: Se establece el alcance temporal y económico.
- 9. Normativa: Desglosa el objeto, naturaleza jurídica de los suelos, ámbito de gestión, sistema de actuación y tramitación de la expropiación, todo ello conforme a la legislación vigente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ52O.D6CF0AC9EAC4050900DE01C07D94844C773DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

DOCUMENTO .Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 7 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ520.D6CF0AC6E9CAC4050980D5E01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



Secretaría General

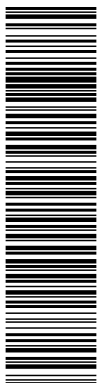
10. Medidas de protección ambiental y condiciones para la fase de construcción: Se indican las medidas y condiciones para la ejecución conforme a los apartados siguientes:

- 10.1. Medidas de protección ambiental
- 10.2. Medidas generales de protección durante la fase de obras del proyecto de urbanización
- 11. Justificación de la actuación: Considerando específicamente los siguientes aspectos:
 - 11.1. Justificación de adaptación al cambio climático e impacto ambiental
 - 11.2. Análisis de impacto sobre la igualdad de género, adolescentes y familia
 - 11.3. Justificación de la conservación del patrimonio cultural y natural
 - Documentación gráfica

La documentación gráfica aportada contiene la siguiente planimetría:

- 1. Información
 - 1.1. Situación
 - 1.2. Patrimonio arquitectónico y natural
 - 1.3. Planeamiento vigente PGOU 1996 (I y II)
 - 1.4. Emplazamiento
 - 1.5. Elementos naturales y topografía
 - 1.6. Elementos construidos
 - 1.7. Estado actual, movilidad y accesibilidad
 - 1.8. Estructura de la propiedad
 - 1.9. Infraestructuras. Red eléctrica
 - 1.10. Infraestructuras existentes
 - 1.11. Inventario del arbolado existente
- 2. Propuesta de ordenación
 - 2.1. Definición geométrica
 - 2.2. Definición sectores
 - 2.3. Sección 1
 - 2.4. Secciones 2A y 2B
 - 2.5. Secciones 3 y 4
 - 2.6. Geometría y ejes rasantes
 - 2.7. Ámbitos del paisaje
 - 2.8. Vegetación propuesta
 - 2.9. Recogida de pluviales

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 8 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15 ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

- 2.10. Abastecimiento y riego
- 2.11. Abastecimiento y riego. Detalle
- 2.12. Red de alumbrado
- Anexo

Conteniendo la delimitación precisa de las fincas a expropiar.

3.- Reseña histórica

El ámbito denominado Raso de la Estrella comprende los terrenos destinados históricamente al acceso al Real Sitio y Villa de Aranjuez reservado a la Corona.

A finales del siglo XVIII, este espacio fue ordenado mediante la incorporación de distintos Paseos de gran dimensión por Francisco Sabatini en época de Carlos III, dando lugar a un pentadente con foco en el Palacio Real.

La construcción del ferrocarril a mediados del XIX (el trazado Madrid-Aranjuez constituyó la segunda línea más antigua de la península) cortó uno de los trazados, el Paseo de Guardias Walonas, para establecer una primera Estación término frente al Palacio, de cuyas instalaciones se mantiene el trazado viario y un muelle en ruina.

A principios del siglo XX se construyó la Estación de Ferrocarril que presta servicio en la actualidad. La prolongación del Paseo de Guardias Walonas se dirige hasta el emplazamiento de esta Estación, cuyo tráfico de viajeros resulta de gran relevancia tanto por motivos laborales como turísticos.

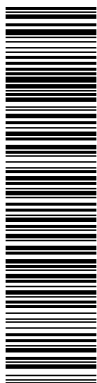
Por ello, la recuperación del Paseo de Guardias Walonas para uso peatonal, sin alteración de las instalaciones ferroviarias, permite recuperar el patrimonio histórico y conectar peatonalmente el Palacio Real y la Estación actual. Además, se incorpora un nuevo viario, también de uso peatonal, en base al que fuera proyectado a principios del XIX y nunca ejecutado, conectando el recorrido desde el Casco Antiguo, a través de las Calles Oropéndola y Jacinto Guerrero, con la Plaza de Coroneles en dirección al Puente Verde, cuya recuperación enlazaría con las Huertas Históricas.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- a) Objeto: El objeto del Plan es establecer el marco urbanístico para la ejecución del proyecto de Recuperación del trazado de Sabatini en el Raso de la Estrella, para la conexión peatonal entre el Palacio Real y la Estación de Ferrocarril. Para ello se adoptan las determinaciones pormenorizadas que permitan la ejecución del Planeamiento, mediante la concreción de ejes y rasantes que el vigente Plan General de Ordenación Urbana no contempla, lo que permitirá legitimar la obtención de los terrenos necesarios para su ejecución.
- b) Cumplimiento del planeamiento vigente: El ámbito objeto de actuación comprende suelos que forman parte de dos ámbitos definidos por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, Plan Especial de Reforma Interior “La Estación” y Programa de Actuación Urbanística “Las Cabezas”. Las determinaciones del presente “Plan Especial para la ordenación pormenorizada de las infraestructuras en el ámbito del Raso de la Estrella”, heredan sin modificación de ningún tipo las determinaciones en vigor ya adoptadas por el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266-V8IC3-JT98R-GJ52O-D6CF0AC9E9CAC4050900DE01C07D94844C773DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V81C3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 9 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

planeamiento general, limitándose a adoptar la pormenorización necesaria para su ejecución en el ámbito señalado.

- c) Estructura de la propiedad: En los extremos del ámbito se ubican suelos de titularidad pública. Al Este, en las inmediaciones del Palacio Real, el tramo del Paseo de Guardias Walonas que aún se conserva es de titularidad estatal, correspondiendo su gestión a Patrimonio Nacional. En el extremo Oeste, en las inmediaciones de la Estación de Ferrocarril, su titularidad corresponde al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), empresa pública estatal dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Entre ambos extremos se sitúan tres parcelas de titularidad privada perfectamente definidas en el Plan.
- d) Afecciones: El Plan carece de afecciones relevantes que imposibiliten el uso de las distintas redes afectadas, cuya operatividad es compatible con la intervención. En particular, desde el punto de vista medioambiental, el Plan mejora la conectividad ecológica y biodiversidad del ámbito mediante la recuperación de los trazados arbolados, empleo de especies arbustivas adaptadas al cambio climático, recuperación de sistemas de riego tradicional y empleo de sistema urbano de drenaje sostenible. Desde la perspectiva de género el Plan supone una mejora en la seguridad del ámbito, proporcionando amplia conexión e iluminación entre la Estación de Ferrocarril y el Palacio Real.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Es de aplicación el artículo 57 de la LSCM, por remisión y las especialidades señaladas en el artículo 59 de mismo cuerpo legal, y en vista de la figura de planeamiento que se propone.

Conforme a tales preceptos:

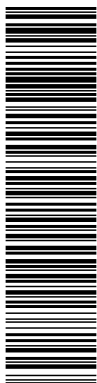
- La aprobación inicial, en su caso, corresponde al Alcalde, cuya competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 28 de octubre de 2019.
- Sólo se requerirá a órganos y entidades administrativas los informes que estén legalmente previstos como preceptivos, por la LSCM o la legislación sectorial.
- La aprobación definitiva corresponderá, en su caso, al Ayuntamiento Pleno.

No obstante, para la posterior tramitación, en su caso, se destaca lo siguiente:

- Deben recabarse los siguientes Informes:
 - I. Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid
 - II. Ministerio de Cultura y Deporte
 - III. Canal de Isabel II
 - IV. Dirección General de Promoción Económica e Industrial
 - V. Dirección General de Urbanismo
 - VI. UFD DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD S.A.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266-V81C3-JT98R-GJ520-D6CF0AC9E9CAC-0050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

DOCUMENTO .Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 10 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15 ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

VII. Telefónica de España S.A.U.

SEGUNDO.- La documentación del proyecto puede considerarse en líneas generales completa a efectos de lo previsto e Art 52 de la LSCM, según el cual *“El Plan Especial se formalizará en los documentos adecuados a sus fines concretos, incluyendo, cuando proceda, Catálogo de bienes y espacios protegidos e informe de los organismos afectados”*.

TERCERO.- Queda justificado en el informe técnico que la nueva ordenación pormenorizada mejora la previamente establecida por el PGOU y es coherentes con las determinaciones estructurantes del mismo, tal cómo se especifica en el art 50.3 de la Ley 9/2001 según el cual *“Los planes especiales, en desarrollo de las funciones establecidas en el apartado 1, podrán modificar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar expresa y suficientemente, en cualquier caso, su congruencia con la ordenación estructurante del planeamiento general y territorial”*.

CUARTO.- No obstante, a tenor de de lo preceptuado en el artículo 67.3 de la LSCM . *“Todo proyecto de Plan de Ordenación Urbanística que altere solo parcialmente otro anterior deberá acompañar un documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar completamente la antigua documentación*.

*Toda alteración de la ordenación urbanística deberá, obligatoriamente, incluir la documentación técnica vigente y la modificada, con las oportunas diligencias y/o certificados de aprobación definitiva correspondientes. En los casos que se altere el planeamiento urbanístico por otra figura de planeamiento diferente a aquella por la que fue aprobada, deberá incorporar la modificación de aquellos documentos que sean necesarios para evitar incongruencias en el documento técnico y normativo. La documentación referida en este apartado deberá formar parte del expediente desde la **aprobación inicial**.*

Reglamentariamente se establecerá el procedimiento que permita establecer de manera coordinada las diligencias y/o certificados de aprobación en los instrumentos de planeamiento urbanístico para las Administraciones locales y autonómica”.

CINCO.- En cuanto a la competencia para resolver sobre el otorgamiento de licencias, la **Ley 1/2020, de 8 de octubre**, por la que se modifica la **Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid**, la otorga al Ayuntamiento en su **artículo 100** Estableciéndose en el **art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, que dicha competencia correspondería al Alcalde u órgano municipal en que delegue; encontrándose delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía- Presidencia de 28 de octubre de 2019.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.”

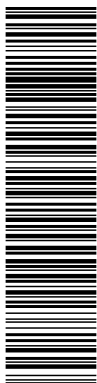
Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobación inicial PLAN ESPECIAL PARA LA CONEXIÓN PEATONAL ENTRE EL PALACIO Y LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL.

SEGUNDO.- Someter el expediente a un período de **información pública** por un plazo de UN MES desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la sede

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ52O D8CF0AC9E9CAC4050900DEE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V81C3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 11 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15
	ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



Secretaría General

electrónica municipal y para mayor publicidad en en un periódico al menos de los de mayor circulación de la provincia. Durante el trámite de información pública, podrá examinarse el documento, por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público.

TERCERO.- Notificar a los interesados la presente resolución”.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2. Propuesta que presenta la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Gestión del Territorio, Obras y Servicios, para la aprobación de la certificación de la liquidación n.º 2 de las obras de sustitución de carpintería metálica en el colegio público San Fernando de Aranjuez para la mejora de la envolvente térmica. Lote 2.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 28 de marzo de 2023 por la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Gestión del Territorio, Obras y Servicios:

EXPTE. Nº:	2022 / 3657 – CON 28/2022 OB AB	Ref.: MMQ/arp
ASUNTO:	Aprobación de la Certificación de Liquidación n.º 2, de las obras de “Sustitución de carpintería metálica en el colegio público San Fernando de Aranjuez para la mejora de la envolvente térmica. Lote 2”.	
SITUACIÓN:	Santiago Rusiñol, 7 - Aranjuez	
INTERESADO:	Aluman Sistemas, S.L.U. - N.I.F: B15042286	
DOCUMENTO	Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las obras de “Sustitución de carpintería metálica en el colegio público San Fernando de Aranjuez para la mejora de la envolvente térmica. Lote 2”.	

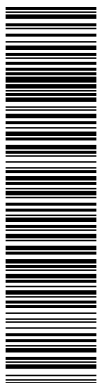
Visto el informe favorable de la Técnica Municipal del Departamento de Obras y Servicios, responsable del seguimiento del contrato, de fecha 07 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 1 de marzo de 2023, ha sido presentada la “Certificación nº 2 de LIQUIDACIÓN” por la ejecución de la obra de referencia, emitida por la empresa adjudicataria, firmada por el representante de la misma, D^{ña}. Elena Vega Suárez, y por la persona que suscribe D^{ña} Lourdes Bartolomé Menéndez, en calidad de Directora de obra.

Las mediciones se han incrementado en un 4,36% sobre lo inicialmente previsto. Según el art.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266-V81C3-JT98R-GJ52O-D8CF0AC9E9CAC4050900DE01C07D94844C773DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es

DOCUMENTO .Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 12 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266-V8IC3-JT98R-GJ520-D6CF0AC9CAC4050900DE01C07D94844C773DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



Secretaría General

242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “no tendrán la consideración de modificaciones, el exceso de mediciones, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial.”

Analizada dicha Certificación se ha podido comprobar que está presentada de forma correcta y con las firmas correspondientes , con los siguientes importes:

- Certificación: 43.254,09 euros
- 21 % de I.V.A: 9.083,36 euros
- Total a facturar : 52.337,45 euros**

Por lo anteriormente expuesto el Técnico que suscribe estima que PROCEDE, y así se propone al órgano competente, la **APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº2 DE LIQUIDACIÓN** correspondiente a las obras de sustitución carpintería metálica en el colegio Público San Fernando del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez para la mejora de la envolvente térmica – LOTE 2 - por el citado importe de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS con CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS”.

Visto el informe de fiscalización de conformidad del Interventora general acctal., de fecha 7 de marzo de 2023.

Vista la 2^{da} Certificación de liquidación aprobada por el representante de la empresa y la responsable del contrato.

Constan en el expediente todos los informes favorables y la certificación aprobada que se anexan a la presente propuesta.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1. Aprobar la segunda certificación de liquidación presentada al efecto descrito, por importe de 52.337,45€. (Base imponible: 43.254,092€. IVA 21%: 9.083,36€).
2. Notificar a los interesados la resolución que se adopte”.

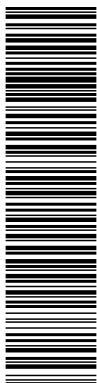
Informe de la Intervención General:

En el expediente consta informe de la Intervención General, de fecha 7 de marzo de 2023, fiscalizando de conformidad la presente propuesta.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 13 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15
	ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



Secretaría General

4.3. Propuesta que presenta la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Gestión del Territorio, Obras y Servicios, para la aprobación de la certificación de la liquidación n.º 3 de las obras de sustitución de carpintería metálica en el colegio público San José de Calasanz para la mejora de la envolvente térmica. Lote 4.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 28 de marzo de 2023 por la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Gestión del Territorio, Obras y Servicios:

EXPTE. Nº:	2022 / 7644 – CON 58/2022 OB NE	Ref.: MMQ/arp
ASUNTO:	APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN N.º 3, DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA EN EL COLEGIO PÚBLICO SAN JOSÉ DE CALASANZ DE ARANJUEZ PARA LA MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA. LOTE 4	
SITUACIÓN:	AVDA. PLAZA DE TOROS, 40 - ARANJUEZ	
INTERESADO:	IMESAPI, S.A. - N.I.F: A28010478	
DOCUMENTO	PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN N.º 3, DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA EN EL COLEGIO PÚBLICO SAN JOSÉ DE CALASANZ DE ARANJUEZ PARA LA MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA. LOTE 4	

Visto el informe favorable de la Técnica Municipal del Departamento de Obras y Servicios, responsable del seguimiento del contrato, con fecha de 16 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

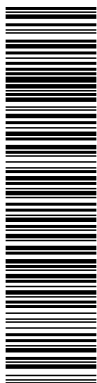
“Con fecha 10 de febrero de 2023, ha sido presentada la “Certificación de LIQUIDACIÓN nº 3” por la ejecución de la obra de referencia, emitida por la empresa adjudicataria, firmada por el representante de la misma, D. Jesús García Rojano, y por la persona responsable del contrato, que suscribe, D^{ña} Lourdes Bartolomé Menéndez, en calidad de responsable del contrato del expediente CON 58/2022 OB AB .

Analizada dicha Certificación se ha podido comprobar que está presentada de forma correcta y con las firmas correspondientes, con los siguientes importes:

Certificación:	12.874,40 euros
21 % de I.V.A:	2.703,62 euros
Total a facturar :	15.578,03 euros

Por lo anteriormente expuesto la Técnico que suscribe estima que PROCEDE, y así se propone al órgano competente, la **APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ52O.D6CF0AC9E9CAC4050900DEE1C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/



Secretaría General

Nº 3 correspondiente a las obras de sustitución carpintería metálica en el colegio Público San José de Calasanz del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez para la mejora de la envolvente térmica - LOTE 4 - por el citado importe de QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS con TRES CÉNTIMO DE EURO”.

Visto el informe de fiscalización de conformidad del Interventor general acctal., de fecha 21 de febrero de 2023.

Vista la Certificación de liquidación núm. 3 aprobada por el representante de la empresa y la responsable del contrato.

Constan en el expediente todos los informes favorables y la certificación aprobada que se anexan a la presente propuesta.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- Aprobar la tercera certificación de liquidación presentada al efecto descrito, por importe de **15.578,03€**. (Base imponible: 12.874,40€. IVA 21%: 2.703,62€).
- Notificar a los interesados la resolución que se adopte”.

Informe de la Intervención General:

En el expediente consta informe de la Intervención General, de fecha 21 de febrero de 2023, fiscalizando de conformidad la presente propuesta.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.4. Propuesta que presenta la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Gestión del Territorio, Obras y Servicios, para la aprobación de la certificación de la liquidación n.º 5 de las obras de sustitución de carpintería metálica en los colegios de Aranjuez para la mejora de la envolvente térmica. Lote 3. C.E.I.P. San Isidro.

Propuesta:

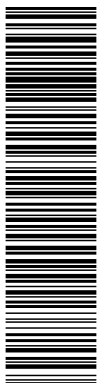
Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 28 de marzo de 2023 por la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Gestión del Territorio, Obras y Servicios:

“

EXPTE. Nº:	2022 / 3657 – CON 28/2022 OB AB	Ref.: MMQ/arp
ASUNTO:	APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN N.º 5, DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA EN LOS COLEGIOS DE ARANJUEZ PARA LA MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA. LOTE 3. C.E.I.P. SAN ISIDRO	
SITUACIÓN:	CI. CUARTELES, 51 - ARANJUEZ	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ52O.D6CF0AC9CAC4050900DE01C07D94844C773DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 15 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15
	ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ520 D6CF0AC6E9CAC4050900DE01C07D94844C773DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/



Secretaría General

INTERESADO:	ALUMAN SISTEMAS, S.L.U. - N.I.F: B15042286
DOCUMENTO	PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN N.º 5, DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA EN LOS COLEGIOS DE ARANJUEZ PARA LA MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA. LOTE 3. C.E.I.P. SAN ISIDRO

Visto el informe favorable de la Técnica Municipal del Departamento de Obras y Servicios, responsable del seguimiento del contrato con fecha de 22 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 22 de diciembre de 2022, ha sido presentada la “Certificación de LIQUIDACIÓN nº 5” por la ejecución de la obra de referencia, emitida por la empresa adjudicataria, firmada por el representante de la misma, Dña. Elena Vega Suárez, y por la persona responsable del contrato, que suscribe, Dña Lourdes Bartolomé Menéndez, en calidad de como responsable del contrato del expediente CON 28/2022 OB AB.

Analizada dicha Certificación se ha podido comprobar que está presentada de forma correcta y con las firmas correspondientes, con los siguientes importes:

Certificación:	32.332,83 euros
21 % de I.V.A:	6.789,89 euros
Total a facturar :	39.122,72 euros

Por lo anteriormente expuesto el Técnico que suscribe estima que PROCEDE, y así se propone al órgano competente, la **APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN Nº 5** correspondiente a las obras de sustitución carpintería metálica en el colegio Público San Isidro del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez para la mejora de la envolvente térmica - LOTE 3 - por el citado importe de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS.”

Visto el informe de fiscalización de conformidad del Interventor general acctal., de fecha 04 de enero de 2023.

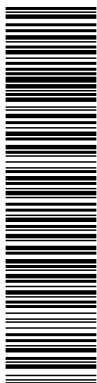
Vista la 5ª Certificación de liquidación aprobada por el representante de la empresa y la responsable del contrato.

Constan en el expediente todos los informes favorables y la certificación aprobada que se anexan a la presente propuesta.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1. Aprobar la quinta certificación de liquidación presentada al efecto descrito, por importe de 39.122,72€. (Base imponible: 32.332,83€. IVA 21%: 6.789,89€).
2. Notificar a los interesados la resolución que se adopte”.

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 16 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Secretaría General

Informe de la Intervención General:

En el expediente consta informe de la Intervención General, de fecha 4 de enero de 2023, fiscalizando de conformidad la presente propuesta.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5º. Asuntos de contratación administrativa.

5.1. Propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Contratación sobre inicio de expediente de contratación de la actuación musical de Juancho Marqués en las Fiestas de San Fernando 2023. CON 12/2023 NE EX.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 28 de marzo de 2023 por la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Contratación:

“Visto el informe jurídico del Letrado Jefe de Contratación y Patrimonio, con fecha de 15 de marzo de 2022, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

EXPEDIENTE: CON 12/2023 NE EX – CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN MUSICAL DE JUANCHO MARQUÉS EN LAS FIESTAS DE SAN FERNANDO 2023.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente **INFORME JURÍDICO**,

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Con fecha 14 de marzo de 2023 la Delegación de Fiestas ha propuesto el inicio del procedimiento de contratación CON 12/2023 NE EX, con el visto bueno de su Concejal Delegado.

Consta en el expediente esta propuesta, así como el informe justificativo del Servicio y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Con toda esa documentación, quien suscribe ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).

En el PCAP ya se detallan el objeto, régimen jurídico del contrato, y procedimiento de adjudicación.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ520 D6CF0AC9CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

PRIMERA.- El trámite actual de inicio de la contratación se debe resolver mediante el acto administrativo de aprobación del expediente y de apertura del procedimiento de adjudicación, que está regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Así el art. 28,1 dispone:

"[...] la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto [...], deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Y el art. 116 detalla los contenidos mínimos del expediente de contratación, y la incorporación al mismo como contenidos mínimos, de los PPT y PCAP, el documento de retención de crédito, y el informe de fiscalización. Como queda dicho, los pliegos que acompañan a este informe y los documentos económicos, deberán incorporarse al expediente.

También exige en su ap. 4.a) una justificación de la elección de procedimiento y de los criterios de adjudicación. La elección del **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES ARTÍSTICAS** proviene de la aplicación de los Art. 131.2 y 168.a) 2º de la citada LCSP. La presente contratación no está sujeta a regulación armonizada en virtud de lo establecido en el artículo 22.1.b de la LCSP.

El presente contrato quedará regulado en virtud de lo establecido en el artículo 308 y siguientes de la LCSP relativos al contrato de servicios.

La justificación de los criterios de selección se contiene en la memoria justificativa de necesidad.

La resolución de aprobación se requiere en aplicación del art. 117. 1, que indica cómo la apertura del procedimiento de adjudicación implica la aprobación del gasto correspondiente. También esta resolución puede aprobar los pliegos de condiciones, según el art. 122, ya que lo estipula "conjuntamente" con la aprobación del gasto.

En cuanto al régimen jurídico, los efectos de los contratos administrativos se regirán las normas a que hace referencia el apartado 2 del artículo 25 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares, o documento que sustituya a estos.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Técnico se especifican claramente las características del contrato.

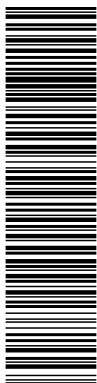
SEGUNDA.- Procedimiento.

El trámite a seguir para la aprobación del presente expediente sería el siguiente:

- El PCAP debe ser conformado por la Secretaría general, según dispone la Disposición Adicional 3ª.8 LCSP.
- Por la Intervención Municipal se deberá emitir informe de fiscalización.
- Una vez incorporados dichos documentos, el órgano de contratación deberá resolver aprobando el expediente de contratación, los Pliegos en él contenidos y disponiendo la apertura



DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 18 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266-V8IC3-JT98R-GJ520-D6CF0AC9E9CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



Secretaría General

del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución autorizará el gasto.

TERCERA.- Competencia.

El órgano originario para resolver acerca del inicio de la contratación y aprobar el expediente, es la Alcaldía-Presidencia, en virtud del art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y 41, 11, 1 del ROF, de conformidad también con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.1 del LCSP.

La Alcaldía ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local según Decreto con número de registro 18.859 de 28 de octubre de 2019, por lo que éste es actualmente el órgano competente.

4.- CONCLUSIÓN.

El expediente de contratación está completo para su inicio, constando todos los documentos técnicos y jurídicos requeridos por la normativa vigente antes detallada.

Los pliegos de condiciones han sido redactados y firmados.”

Estando de acuerdo con el contenido del informe, y una vez consta en el expediente la conformidad del Sra. Secretaria General Acctal. con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y emitido por el Interventor Acctal. informe de fiscalización favorable del expediente, propongo a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO: Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE LA ACUTACIÓN MUSICAL DE JUANCHO MARQUÉS EN LAS FIESTAS DE SAN FERNANDO 2023 – CON 12/2023 NE EX.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

TERCERO: Ordenar la apertura del procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas mediante tramitación ordinaria”.

Informe de la Intervención General:

En el expediente consta informe de la Intervención General, de fecha 21 de marzo de 2023, fiscalizando de conformidad la presente propuesta.

Acuerdo:

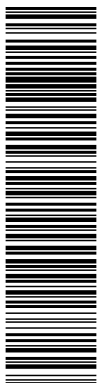
Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5.2. Propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Contratación sobre inicio de expediente de contratación del servicio de limpieza y personal de asistencia a prestar en los servicios sanitarios del recinto ferial y camerinos de las actuaciones durante las Fiestas de San Fernando y Motín. CON 17/2023 SE AB.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 28 de marzo de 2023 por la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Contratación:

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V81C3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 19 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V81C3-JT98R-GJ52O D6CF0AC6E9CAC4050900DE01C07D94844C773DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



“Visto el informe jurídico del Letrado Jefe de Contratación y Patrimonio, con fecha de 21 de marzo de 2023, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

“ASUNTO: INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

EXPEDIENTE: CON 17/2023 SE AB – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y PERSONAL DE ASISTENCIA A PRESTAR EN LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL RECINTO FERIAL Y CAMERINOS DE LAS ACTUACIONES DURANTE LAS FIESTAS DE SAN FERNANDO Y MOTÍN.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente **INFORME JURÍDICO,**

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Con fecha 17 de marzo de 2023 la Delegación de Fiestas ha propuesto el inicio del procedimiento de contratación CON 17/2023 SE AB, con el visto bueno de su Concejal Delegado.

Consta en el expediente esta propuesta, así como el informe justificativo del Servicio y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Con toda esa documentación, quien suscribe ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).

En el PCAP ya se detallan el objeto, régimen jurídico del contrato, y procedimiento de adjudicación.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El trámite actual de inicio de la contratación se debe resolver mediante el acto administrativo de aprobación del expediente y de apertura del procedimiento de adjudicación, que está regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

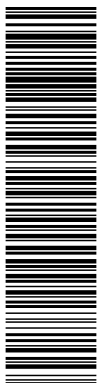
Así el art. 28,1 dispone:

“[...] la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto [...], deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Y el art. 116 detalla los contenidos mínimos del expediente de contratación, y la incorporación al mismo como contenidos mínimos, de los PPT y PCAP, el documento de retención de crédito, y el informe de fiscalización. Como queda dicho, los pliegos que acompañan a este informe y los documentos económicos deberán incorporarse al expediente.

También exige en su ap. 4.a) una justificación de la elección de procedimiento y de los criterios de adjudicación. La elección del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** proviene de la aplicación del Art. 159.6 de la citada LCSP. La presente contratación no estará su-

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 20 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266.V8IC3-JT98R-GJ52O.D6CF0AC9E9CAC4050900DE01C07D94844C773DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



Secretaría General

jeta a regulación armonizada en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El presente contrato quedará regulado en virtud de lo establecido en el artículo 298 y siguientes de la LCSP relativos al contrato de servicios.

La justificación de los criterios de selección se contiene en la memoria justificativa de necesidad.

La resolución de aprobación se requiere en aplicación del art. 117. 1, que indica cómo la apertura del procedimiento de adjudicación implica la aprobación del gasto correspondiente. También esta resolución puede aprobar los pliegos de condiciones, según el art. 122, ya que lo estipula “conjuntamente” con la aprobación del gasto.

En cuanto al régimen jurídico, los efectos de los contratos administrativos se regirán las normas a que hace referencia el apartado 2 del artículo 25 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares, o documento que sustituya a estos.

Respecto al plazo de duración del contrato, el mismo será de 4 años (48 meses) desde la fecha indicada en el documento de formalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP respecto a los contratos de suministros.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Técnico se especifican claramente las características del contrato.

SEGUNDA.- Procedimiento.

El trámite a seguir para la aprobación del presente expediente sería el siguiente:

- *El PCA debe ser conformado por la Secretaría general, según dispone la Disposición Adicional 3ª.8 LCSP.*
- *Por la Intervención Municipal se deberá emitir informe de fiscalización.*
- *Una vez incorporados dichos documentos, el órgano de contratación deberá resolver aprobando el expediente de contratación, los Pliegos en él contenidos, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución autorizará el gasto.*

TERCERA.- Competencia.

El órgano originario para resolver acerca del inicio de la contratación y aprobar el expediente, es la Alcaldía-Presidencia, en virtud del art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y 41, 11, 1 del ROF, de conformidad también con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.1 del LCSP.

La Alcaldía ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local según Decreto con número de registro 18.859 de 28 de octubre de 2019, por lo que éste es actualmente el órgano competente.

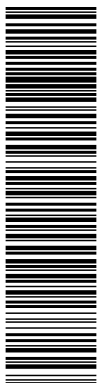
4.- CONCLUSIÓN.

El expediente de contratación está completo para su inicio, constando todos los documentos técnicos y jurídicos requeridos por la normativa vigente antes detallada.

Los pliegos de condiciones han sido redactados y firmados.”

Estando de acuerdo con el contenido del informe, y una vez consta en el expediente la

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 21 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15 ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



Secretaría General

conformidad del Sra. Secretaria General Acctal. con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y emitido por la Interventora Acctal. informe de fiscalización favorable del expediente, propongo a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación CON 17/2023 SE AB - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y PERSONAL DE ASISTENCIA A PRESTAR EN LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL RECINTO FERIAL Y CAMERINOS DE LAS ACTUACIONES DURANTE LAS FIESTAS DE SAN FERNANDO Y MOTÍN.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

TERCERO: Ordenar la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado por tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación y no sujeto a regulación armonizada”.

Informe de la Intervención General:

En el expediente consta informe de la Intervención General, de fecha 22 de marzo de 2023, fiscalizando de conformidad la presente propuesta.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Por error en la transcripción en el orden del día de la convocatoria, en el título del siguiente punto del orden del día figuraba “inicio”, debiendo decir “adjudicación”. Por tanto, se corrige el título del siguiente punto del orden del día.

5.3. Propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Contratación sobre adjudicación del expediente de contratación del servicio operativo de recogida neumática de residuos en la urbanización del Sector AGFA del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez. CON 71/2022 SE AB.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 28 de marzo de 2023 por la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Contratación:

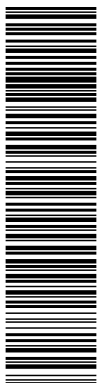
“ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: CON 71/2022 SE AB – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OPERATIVO DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR AGFA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Visto que la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de noviembre de 2022 acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto por tramitación anticipada, para la contratación del servicio operativo de recogida neumática de residuos en la urbanización del sector Agfa del Ilmo. ayuntamiento de Aranjuez, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas rectores del contrato, convocando a su licitación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ52O D6CF0AC9E9CAC4050900DE01C07D94844C773DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 22 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15
	ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2022 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello a fin de que el interesado presentara su proposición.

Visto que durante la licitación se presentó la proposición que consta en el expediente.

Visto el informe técnico de valoración de la unidad técnica de fecha 3 de noviembre de 2022 que dice:

“ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN

EXPEDIENTE: CON 71/2022 SE AB – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OPERATIVO DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR AGFA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

1. Licitadores:

El licitador que ha presentado proposición para el expediente de referencia es el siguiente:

LICITADOR	CIF	FECHA Y HORA
ENVAC IBERIA, S.A.	A78779550	14-12-2022

El plazo fin de presentación de ofertas consta en el anuncio de licitación y en el documento de pliegos publicados siendo hasta el día 15/02/2023 a las 23:59.

2. Apertura del SOBRE 1 - Documentación administrativa:

Examinada y cotejada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación Permanente consideró que toda la documentación aportada por los licitadores es correcta y conforme a lo establecido en el PCAP, a excepción de lo siguiente:

- El licitador **ENVAC IBERIA, S.A. S.L.** no presenta la clasificación según lo establecido en el ANEXO I - A del PCAP, por lo que se le concede un **plazo de 3 días hábiles** para que presente dicha documentación.

Con fecha 1 de marzo de 2023 se procede a la apertura de la subsanación de la documentación administrativa con el siguiente resultado:

- El licitador **ENVAC IBERIA, S.A. S.L.** presenta la clasificación según lo establecido en el ANEXO I - A del PCAP, por lo que queda admitido en el presente procedimiento.

3. Apertura de criterios sujetos a evaluación mediante fórmulas (SOBRE 3):

Con fecha de 3 de marzo de 2023, se procede a la apertura del SOBRE 3, relativo a los criterios sujetos a evaluación mediante fórmulas:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	% DESCUENTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS
ENVAC IBERIA, S.A.	66.535,85 €	10%

4. Resumen de puntuación total obtenida por todos los licitadores:



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Por cuanto se indica en este informe y valoradas las proposiciones presentadas, se informa que la puntuación total del licitador admitido es la siguiente:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ENVAC IBERIA, S.A.	100 puntos

En conclusión, este Letrado Jefe de Contratación y Patrimonio informa a la Mesa de Contratación Permanente que la mejor oferta calidad-precio en su conjunto es la presentada por el licitador **ENVAC IBERIA, S.A.**, con un importe de adjudicación de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIETOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS ANUALES (66.535,85 €)**, impuestos indirectos no incluidos y un porcentaje de descuento del **DIEZ POR CIENTO (10,00%)** sobre los precios unitarios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, según la oferta económica presentada.”

Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha de 9 de marzo de 2023 aprobó requerir al licitador que presentó la mejor oferta calidad-precio, para que aportara la documentación justificativa a que hace referencia el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho requerimiento se realizó por medios electrónicos con fecha de 13 de marzo de 2023.

Resultando que dentro del plazo concedido **ENVAC IBERIA, S.A.**, aportó toda la documentación justificativa exigida y hallada la misma conforme.

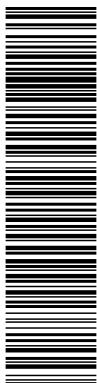
De conformidad con la Disposición Adicional 2º de la LCSP, y lo dispuesto en el art. 150 de dicho texto legal, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**:

PRIMERO.- Confirmar y hacer propios todos y cada uno de los pronunciamientos y actas emitidos por la Mesa de Contratación Permanente.

SEGUNDO.- Adjudicar a **ENVAC IBERIA, S.A.**, la contratación del servicio operativo de recogida neumática de residuos en la urbanización del sector Agfa del Ilmo. ayuntamiento de Aranjuez, en virtud de los criterios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato para la valoración de las proposiciones, y ello de conformidad con los informes de valoración y actas emitidos, considerándose dichos informes como integrantes de este acuerdo y constitutivos de la motivación del mismo. La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas aprobados por el Ayuntamiento y a la oferta presentada por el adjudicatario, cuyo contenido y compromisos deberán ser exigidos en la ejecución del contrato.

TERCERO.- La adjudicación del contrato a favor de **ENVAC IBERIA, S.A.**, con un importe de adjudicación de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIETOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS ANUALES (66.535,85 €)**, impuestos indirectos no incluidos y un porcentaje de descuento del **DIEZ POR CIENTO (10,00%)** sobre los precios unitarios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, según la oferta económica presentada.

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 24 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ520 D6CF0AC9E9CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/



Secretaría General

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Notificar a **ENVAC IBERIA, S.A.**, adjudicataria del contrato y emplazarle para la firma del contrato que tendrá lugar trascurrido el plazo legalmente establecido.

SEXTO.- Acordar el nombramiento como responsable del contrato por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez a D. Manuel Muñoz Quesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP”.

Informe de la Intervención General:

En el expediente consta informe de la Intervención General, de fecha 27 de marzo de 2023, fiscalizando de conformidad la presente propuesta.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Por error en la transcripción en el orden del día de la convocatoria, en el título del siguiente punto del orden del día figuraba “62/07”, debiendo decir “62/07”. Por tanto, se corrige el título del siguiente punto del orden del día.

5.4. Propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Contratación sobre devolución de garantía definitiva del expediente de contratación de las obras de construcción tejado Calle San Pedro de Aranjuez. CON 62/07.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 28 de marzo de 2023 por la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Contratación:

“ASUNTO: DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA.

EXPEDIENTE: OBRAS DE CONSTRUCCION TEJADO CALLE SAN PEDRO DE ARANJUEZ – CON 62/07.

Visto el Informe Jurídico del Letrado Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de enero de 2023, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

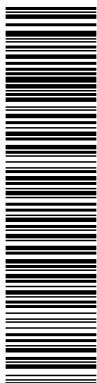
“OBRAS DE CONSTRUCCION TEJADO CALLE SAN PEDRO DE ARANJUEZ – CON 62/07

Visto el informe técnico del Arquitecto Técnico de fecha 1 de febrero de 2023, relativo a la procedencia de la devolución de la garantía definitiva del contrato anteriormente citado.

Visto el informe del Tesorero Accidental de fecha 6 de febrero de 2023 en el que consta la existencia de la garantía definitiva referida,

Visto el Informe de la Recaudadora Municipal de fecha 15 de febrero de 2023 en el que consta la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Aranjuez, se emite el siguiente

DOCUMENTO .Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 25 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266.V8IC3-JT98R-GJ520.D6CF0AC6E9CAC4050900DE01C07D94844C779DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



Secretaría General

“INFORME JURÍDICO,
1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (TRLCAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

RIBECONS ARANJUEZ, S.L. aportó garantía definitiva para la contratación de las obras de construcción de tejado en calle San Pedro de Aranjuez.

Con fecha de 29 de octubre de 2021 y número de RGE 11714, se solicita por parte de la sociedad RIBECONS ARANJUEZ, S.L., con C.I.F. B79523643, la devolución de la garantía definitiva del expediente de contratación con número CON 62/2007.

Con fecha de 1 de febrero de 2023, el Arquitecto Técnico emite informe en el que se indica que procede la devolución de la garantía definitiva a favor de RIBECONS ARANJUEZ, S.L.

3.- NORMATIVA APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

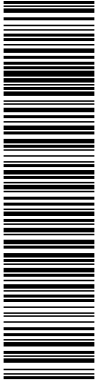
PRIMERA.- *La disposición transitoria primera de la LCSP 2017 relativa a los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada norma, establece lo siguiente:*

*“2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y **extinción**, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.*

Por lo que para la devolución de la garantía definitiva del presente contrato deberemos estar a lo indicado en la Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (normativa anterior a la LCSP).

SEGUNDA.- *El art. 36.1 del citado texto legal nos indica a tenor literal lo siguiente:*

*“1. Los adjudicatarios de los contratos regulados en esta Ley están **obligados a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del importe de adjudicación**, a disposición del órgano de contratación, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de*



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

adjudicación del contrato, que habrá de constituirse:

a) En la misma clase de bienes y en los establecimientos señalados en el apartado 1, párrafo a), del artículo anterior.

b) **Mediante aval prestado** en la forma y condiciones reglamentarias, por las entidades indicadas en el apartado 1, párrafo b), del artículo precedente y constituido en los establecimientos señalados en el apartado 1, párrafo a), del mismo artículo.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen, con las entidades referidas en el apartado 1, párrafo c), del artículo anterior, debiendo entregarse la póliza en los establecimientos señalados en el apartado 1, párrafo a), del mismo artículo.

Cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios el importe de la garantía a constituir será del 4 por 100 del presupuesto base de licitación.

TERCERA.- En esa línea, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), regula el régimen de las garantías en sus artículos 55 y siguientes.

En lo que se refiere a la devolución de la garantía, el citado Reglamento recoge dicha cuestión en su artículo 65, que dispone lo siguiente:

“1. La garantía provisional permanecerá vigente hasta la propuesta de adjudicación en la subasta o hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato en el concurso o en el procedimiento negociado. En estos supuestos, la garantía quedará extinguida, acordándose su devolución en la propuesta de adjudicación o en la adjudicación misma, para todos los licitadores, excepto para el empresario incluido en la propuesta de adjudicación o para el adjudicatario, a los que se retendrá la garantía provisional hasta la formalización del contrato. En todo caso, deberá tenerse en cuenta la prevención contenida en el artículo 35.3 de la Ley.

2. El acuerdo del órgano de contratación sobre la cancelación y la devolución de la garantía definitiva será comunicado por el mismo, en su caso, a la Caja General de Depósitos u órgano ante el que se encuentre constituida dicha garantía.

3. La Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

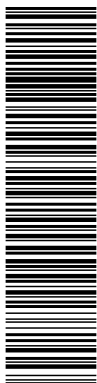
A estos efectos, las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.”

Dicha regulación se complementa con la previsión que, a tal efecto, recoge el artículo 44 del TRLCAP:

“La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.”.

El artículo 47 TRLCAP de Contratos del Sector Público es el encargado de regular las

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V81C3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 27 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Secretaría General

previsiones sobre el cumplimiento del contrato de servicios y la posible devolución de la garantía definitiva:

“1. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

2. En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

4. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43.

5. En los casos de las garantías especiales y complementarias previstas en el artículo 36, apartados 3, 4 y 5 y en el artículo 83.5, una vez practicada la recepción del contrato, se procederá a sustituir la garantía en su día constituida por otra por el importe a que se refiere el artículo 36.1, que será cancelada de conformidad con los apartados 1 y 4 del presente artículo”.

Habiendo transcurrido más de un año desde la terminación del contrato, y constanding la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, procede la devolución de la misma por el órgano municipal competente.

CUARTA.- Respecto al procedimiento a seguir para llevar a cabo la devolución de la garantía definitiva propuesta, corresponderá su devolución a los órganos municipales de esta Administración Local en virtud de lo establecido en el TRLCAP.

Al respecto, la Disposición Adicional 9ª del TRLCAP establecía en relación a la competencia de los órganos municipales lo siguiente:

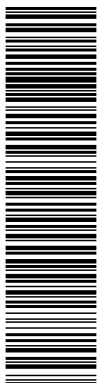
“1. Se fija en el 10 por 100 el límite señalado en el artículo 88.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, para la utilización del procedimiento negociado en los contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios por las Entidades locales, sin que en ningún caso puedan superarse los establecidos en los artículos 141, párrafo g) ; 182, párrafos i) y k), y 210, párrafo h), de la presente Ley”.

El artículo 88 de la Ley 7/1985 fue derogado por la disposición derogatoria única.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. A tenor de lo anterior, deberá ser la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las previsiones contenidas en la Disposición Adicional 2ª Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público el órgano competente, al haber delegado la Alcaldía-Presidentencia, según Decreto con número de registro 18.859 de 28 de octubre de 2019, las competencias en materia de contratación en éste órgano”.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, y lo dispuesto en el art. 150 y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V81C3-JT98R-GJ52O D6CF0AC6E9CAC4050900DE01C07D94844C773DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V81C3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 28 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V81C3-JT98R-GJ52O.D8CF0AC9E9CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



Secretaría General

159 de dicho texto legal, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida en su día por RIBECONS ARANJUEZ, S.L. con CIF B79523643 por importe de 1.632,00 € en relación con la contratación de la CONSTRUCCIÓN DE TEJADO EN CALLE SAN PEDRO DE ARANJUEZ.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a los Departamentos de Tesorería, Intervención Y Obras y Servicios

Es cuanto me corresponde informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple, en modo alguno, a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos que procedan”.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5.5. Propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Contratación sobre resolución por incumplimiento del contratista tras dictamen CJA CAM relativa al expediente de contratación del servicio de auxiliar de apoyo a educación infantil en colegios públicos. CON 45/2019 SE AB.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 28 de marzo de 2023 por la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Contratación:

“Visto el informe jurídico del Letrado Jefe de Contratación y Patrimonio, de fecha de 28 de marzo de 2023, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

“ASUNTO: RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA TRAS DICTAMEN CJA CAM.

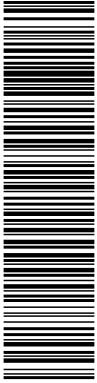
EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIAR DE APOYO A EDUCACIÓN INFANTIL EN COLEGIOS PÚBLICOS – CON 45/2019 SE AB.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente INFORME JURÍDICO,

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

La Junta de Gobierno Local con fecha 17 de enero de 2022 acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado por tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de auxiliar de apoyo a educación infantil en colegios públicos, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas rectores del contrato.

Con fecha de 14 de agosto de 2020 se formalizó el contrato administrativo con DÑA. SILVIA RUÍZ MARTÍN, relativo al servicio de auxiliar de apoyo a educación infantil en colegios públicos.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Con fecha de 28 de enero de 2022 y RGE 1422 la contratista solicitó la prórroga de 12 meses (1 año) del contrato, prevista en la cláusula 1.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la contratación.

Con fecha de 23 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó a tenor literal lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de Servicio de auxiliar de educación infantil en colegios públicos a favor de DÑA. SILVIA RUÍZ MARTÍN, con NIF 03919426L, desde el 14 de agosto de 2022 hasta el 13 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al Departamento de Educación y al Departamento de Intervención”.

Con fecha de 23 de septiembre de 2022, y número de anotación 15640, la contratista solicitó la resolución del contrato por “mutuo acuerdo”, desde el 15 de octubre de 2022.

Por parte del responsable del contrato del Ayuntamiento de Aranjuez, se ha informado lo siguiente:

“Silvia Ruiz Martín, adjudicataria del contrato con número de expediente CON 45/2019 SE AB (Contrato del servicio de auxiliar de apoyo a Educación Infantil en Colegios Públicos) solicita finalizar el contrato con fecha 15 de octubre de 2022.

Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el CON 45/2019 SE

AB, que indica en su cláusula 1.8 – Plazo de duración, lo siguiente: “El plazo de duración del contrato será de 2 AÑOS (24 MESES) más una posible prórroga de 1 AÑO (12 MESES), desde su formalización”.

Con fecha de 28 de enero de 2022 y RGE 1422 la contratista solicitó la prórroga de 12 meses (1 año) del contrato, prevista en la cláusula 1.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la contratación.

Tras conversación mantenida con Silvia, esta ofrece la posibilidad de mantener su servicio hasta que pudiésemos cubrir su puesto, brindando margen para realizar un nuevo proceso de contratación hasta noviembre-diciembre si fuese necesario. En caso contrario, realizaría su labor hasta el día 15 de octubre.

Vista la solicitud realizada por Silvia Ruiz Martín, este técnico no ve oportuna la resolución por mutuo acuerdo en cuanto al perjuicio que se realiza al Ayuntamiento de Aranjuez que firmó la prórroga en junio de 2022.

Por lo que veo indicado desestimar la solicitud realizada por D^a. Silvia Martín Ruiz”.

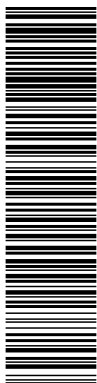
Con fecha de 13 de octubre de 2022, y número de anotación 16759, la contratista ha comunicado que dejará de prestar el servicio objeto de contratación a partir del día 15 de octubre de 2022.

El 20 de octubre de 2022 se adoptó por la JGL el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Desestimar la solicitud del contratista de resolución del contrato por mutuo acuerdo debido al perjuicio que realiza a esta Administración teniendo en cuenta que la prórroga del contrato fue acordada con fecha de 23 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento para la resolución del contrato administrativo de servicios “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIAR DE APOYO A EDUCACIÓN INFANTIL EN COLEGIOS PÚBLICOS – CON 45/2019 SE AB”, entre la contratista DÑA. SILVIA RUÍZ MARTÍN y el Ayuntamiento de Aranjuez, por causa imputable a la contratista debido al

DOCUMENTO .Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318	
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 30 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15	ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

incumplimiento de obligaciones esenciales consistentes en el abandono de la prestación principal del contrato.

TERCERO.- Establecer la cuantificación de la indemnización por la que ha de responder Doña SILVIA RUÍZ MARTÍN en 3.000,00 euros, por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, como consecuencia de dicha resolución, sin que conste garantía definitiva en el presente procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

CUARTO.- Proponer la prohibición de contratar con este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.2c) de la LCSP por plazo de 1 año.

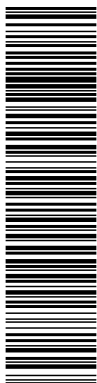
QUINTO.- Dar trámite de audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles.

SEXTO.- A la vista de las alegaciones formuladas en su caso por el contratista, o el avalista, que se emita informe por la Intervención municipal, así como informe jurídico propuesta de resolución por parte de la Secretaría Municipal.

SÉPTIMO.- En el supuesto de oposición por el interesado, solicitar Dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid”.

Habiendo sido notificado el acuerdo a la contratista el 3 de noviembre de 2022, la misma dedujo alegaciones mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, en el que explicitó el siguiente contenido:

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 31 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15 ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

PRIMERO: que soy concesionaria del contrato con número de Expediente CON 45/2019 SE AB con fecha de formalización 12/08/2022.

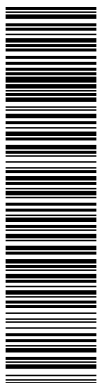
SEGUNDO: que tras haber ejecutado mis servicios correcta y diligentemente durante los cursos 2020-21 y 2021-22 se me concedió una prórroga, según PPT durante un curso escolar más, habiendo sido solicitada dicha prórroga en enero de 2022.

TERCERO: que el pasado 15 de septiembre registré un escrito en el que solicitaba terminar el servicio puesto que por varios motivos sobrevenido, pidiendo también poder mantener una reunión con el responsable para llegar a un acuerdo lo menos perjudicial posible para todos.

CUARTO: que sin recibir contestación al mencionado escrito y tras varias conversaciones con Fernando Saavedra, al cual le propuse continuar con el servicio hasta diciembre, en muestra de mi buena fe, mientras el ayuntamiento pudiera gestionar el trámite de otorgamiento de una nueva adjudicación, no se acepta esa propuesta ni se me ofrece ninguna otra alternativa por parte del ayuntamiento.

QUINTO: tras varias causas sobrevenidas y con la imposibilidad de poder subcontratar se me hace imposible económicamente poder llevar a cabo la ejecución del contrato. Debe

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 32 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

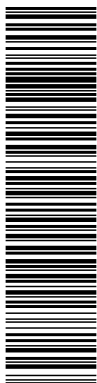
SEXTO: que tras la negativa de este consistorio a llegar a un acuerdo y para que ni los niños ni los centros se vean perjudicados por la suspensión del servicio, proponiendo mantener el servicio hasta que haya una nueva adjudicación o al menos contar con la disposición de poder mantener una reunión para encontrar una solución viable para ambas partes, el pasado 10 de octubre me vi en la obligación de comunicar nuevamente al ayuntamiento mi renuncia al servicio, informando de nuevo que el 15 de octubre sería el último día que mi empresa prestase los servicios de auxiliar de cambios educativos en el municipio de Aranjuez.

SÉPTIMO: que no estando de acuerdo con la propuesta de resolución, recibida por correo certificado el pasado 3 de Noviembre, en el presente acto, vengo a interponer contra el mismo las siguientes alegaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 211.1. apartado g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece como causas de resolución del contrato la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 33 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266.V8IC3-JT98R-GJ520.D8CF0AC9E9CAC4050900DE01C07D94844C773DA8) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



SEGUNDO.- En la página 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares se dispone que, además de las causas de resolución establecidas en el articulado anteriormente referido, será causa de resolución del contrato el haberse alcanzado el importe de adjudicación antes del vencimiento del contrato o el importe previsto para la prórroga en el supuesto de ejercitarse.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO que teniendo por presentado este escrito, acuerde tener por interpuesto estas alegaciones contra resolución de fecha 24 de Octubre de 2022, dictada por el órgano administrativo DELEGACIÓN DE REGIMEN INTERIOR, SECRETARÍA GENERAL, y declare la nulidad (o anulabilidad) de la misma.

Con fecha 9 de enero de 2022 se libró informe por parte del Director de Educación sobre las alegaciones presentadas por la contratista del cual se puede extraer el siguiente contenido:

“Tras la ejecución del servicio durante el periodo de dos años, la contratista Silvia Ruiz Martín, adjudicataria del contrato, solicitó la prórroga de 12 meses (1 año) con fecha de 28 de enero de 2022 y RGE 1422, prevista en la cláusula 1.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la contratación.

El 15 de septiembre de 2022, tras una semana de actividad, solicitó finalizar el contrato.

Tras varias conversaciones mantenidas con Silvia, como comenta en sus alegaciones, esta ofrece la posibilidad de mantener su servicio hasta que pudiésemos cubrir su puesto, brindando margen para realizar un nuevo proceso de contratación hasta noviembre-diciembre si fuese necesario. En caso contrario, realizaría su labor hasta el día 15 de octubre.

Tras hablar con Antonio Ligeró, responsable del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Aranjuez, y teniendo en cuenta los argumentos presentados en la renuncia, no se ve oportuno aceptar la propuesta de D^a Silvia Ruiz debido a su incumplimiento de contrato y los perjuicios que supondrá al ayuntamiento, y se decide transmitírselo. Este proceso se resuelve en 2/3 conversaciones telefónicas.”

El 12 de enero de 2023 la JGL acordó la suspensión del procedimiento en virtud de lo expuesto en el art. 22.1 d) LPACAP.

Mediante Dictamen de fecha 2 de marzo de 2023 la CJA de la Comunidad de Madrid determinó que el procedimiento había caducado.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (artículos 190,191,211,212,213,279 y 280).



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (artículo 114).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la LCSP (RGC) (artículos 17, 18, 19, 20, 109 y 113).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

PREVIA.- *Habiendo determinado la CJA de la Comunidad de Madrid en su dictamen la caducidad del procedimiento, y aún encontrando serias dudas de derecho en dicha decisión, que contradice incluso la doctrina previa de dicho órgano sobre el particular, se ha de proceder al archivo e inicio de un nuevo procedimiento incidental dentro de la ejecución del contrato, siguiendo lo establecido en el propio dictamen:*

“En todo caso, la caducidad del procedimiento no impide el inicio de un nuevo procedimiento de resolución si el órgano competente lo considera necesario.”

PRIMERA.- *La prerrogativa de resolución de los contratos administrativos se reconoce en la legislación de contratos del sector público a favor de la Administración, estableciendo el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que "Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (...)"*

Y también el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que prescribe que el órgano de la Entidad local competente para contratar según la Ley ostenta también la prerrogativa de acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

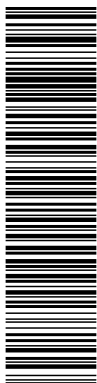
SEGUNDA.- *El artículo 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece las causas de resolución del contrato de servicios, además de las previstas en el artículo 211 de esta Ley. En concreto, el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público contempla la siguiente:*

“f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

DOCUMENTO .Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 35 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15 ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general”.

Asimismo, el artículo 212 de la citada Ley, complementa dicho régimen con la regulación propia relativa a la aplicación de las causas de resolución.

TERCERA.- En el apartado 7 del PCAP que rige la presente contratación, se establecen como causas de resolución particulares las siguiente:

“(…) 2. El abandono por parte del adjudicatario del suministro, servicio, concesión u obra objeto del contrato.

(…)”.

En el presente supuesto, se ha comunicado el abandono por parte del adjudicatario del servicio objeto de contratación desde el día 15 de octubre de 2022.

CUARTA.- Los efectos de la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista se regulan en el artículo 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece al respecto:

- “Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.”

- “En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.”

Constatada la causa de resolución del presente contrato imputable al contratista, el artículo 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula la determinación de los daños y perjuicios indemnizables por el contratista en caso de resolución del contrato por causa imputable al mismo, de forma que, en estos casos, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

QUINTA.- En virtud del artículo 71.2c) de la LCSP resultaría aplicable la prohibición de contratar con este Ayuntamiento, al haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, al contemplarse el resarcimiento de daños y perjuicios. La prohibición podrá ser impuesta por el plazo máximo de 3 años, a tenor de lo establecido en el artículo 72.6 LCSP. En el presente supuesto, queda motivada la prohibición para contratar con la citada contratista por el plazo de 1 año (12 meses) debido a los perjuicios ocasionados a esta Administración y que se indican en el presente informe.

SEXTA.- Según lo explicitado en la STS 652/2019 de 21 de mayo, la imposición de penalidades y los incidentes habidos en la ejecución del contrato se deben considerar “incidentes” y no nuevos expedientes a los efectos del cómputo de plazos, todo ello según se deduce de lo siguientes fundamentos jurídicos recogidos en la meritada sentencia, a saber:

“OCTAVO.- De esta manera la Sala concluye que en la imposición de penalidades contractuales al amparo del artículo 196.8 de la LCSP de 2007 aplicable al caso -actualmente, artículo 194.2 de la vigente Ley 9/2017 -, no son aplicables los artículos 42.3.a) y 44.2 de la Ley 30/1992 -actualmente, artículos 21.3.a) y 25.1.b) de la Ley 30/1992 - porque constituyen trámites, decisiones o incidencias dentro del procedimiento de ejecución.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

NOVENO.- Conforme a la interpretación que se ha hecho de tales normas identificadas en el auto de 19 de junio de 2017 , se resuelven las cuestiones y pretensiones deducidas en el proceso (artículo 93.1 de la LJCA)lo que lleva a la confirmación de la sentencia impugnada. No obstante debe añadirse que en la resolución de 23 de octubre de 2014 y a la vista del incumplimiento contractual, la Administración ordenó " el inicio de un expediente para determinar la imposición de penalidades " , lo que no se hizo sino el 4 de marzo de 2015. Que la propia Administración acuda a un "expediente" no implica que haya aceptado la tesis de la mercantil penalizada, esto es, que haya incoado un procedimiento autónomo respecto del de ejecución, sino que inicia una actuación que documenta en forma de expediente como incidencia dentro del procedimiento de ejecución procedimental tal y como se ha expuesto."

4.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Sentadas las causas de resolución del contrato, y determinada como causa imputable al contratista la resolución del contrato administrativo por incumplimiento de las obligaciones esenciales del mismo, el procedimiento legalmente establecido para la resolución se contiene en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en todo aquello que no contravenga lo previsto en el marco normativo impuesto por la [Ley 9/2017](#), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que dice:

"1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista (...) y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico (...).
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente."

Así mismo resultarán preceptivos los informes de Secretaría e Intervención en virtud de lo dispuesto en el art. 114.3 del TRRL.

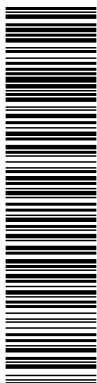
Una vez incorporados dichos documentos, se adoptará la resolución correspondiente por la que si se determinase la resolución por incumplimiento culpable del contratista será incautada la garantía (en su caso) y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

En cuanto el órgano competente para la para la adopción de este acuerdo, el órgano originario para resolver acerca del inicio de la contratación y aprobar el expediente, es la Alcaldía-Presidencia, en virtud del art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y 41, 11, 1 del ROF, de conformidad también con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.1 del LCSP.

La Alcaldía ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local según Decreto con número de registro 18.859 de 28 de octubre de 2019, por lo que éste es actualmente el órgano competente.

5. CONCLUSIONES FINALES

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 37 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ520.D6CF0AC9E9CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



A la vista de lo anterior, se pone de manifiesto el abandono de la prestación principal del contrato por parte del contratista.

En el presente expediente para la resolución por incumplimiento consta de la documentación precisa para su tramitación sin perjuicio de los trámites posteriores o simultáneos al presente informe, siendo el órgano competente para la adopción del acuerdo de iniciación de resolución del contrato por incumplimiento con la consiguiente indemnización por los daños y/o perjuicios irrogados, y prohibición para contratar con el Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, la Junta de Gobierno Local.”

Por todo ello, y constanding con el VB de la Secretaría General Accidental, se eleva el siguiente acuerdo a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud del contratista de resolución del contrato por mutuo acuerdo debido al perjuicio que supone para esta Administración teniendo en cuenta que la prórroga del contrato fue acordada con fecha de 23 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Archivar por caducidad el procedimiento incidental de resolución por incumplimiento del contratista iniciado mediante acuerdo de la JGL de 20 de octubre de 2022 en virtud de lo establecido en el Dictamen de la CJA de la Comunidad de Madrid de fecha 2 de marzo de 2023.

TERCERO.- Iniciar procedimiento para la resolución del contrato administrativo de servicios “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIAR DE APOYO A EDUCACIÓN INFANTIL EN COLEGIOS PÚBLICOS – CON 45/2019 SE AB”, entre la contratista DÑA. SILVIA RUÍZ MARTÍN y el Ayuntamiento de Aranjuez, por causa imputable a la contratista debido al incumplimiento de obligaciones esenciales consistentes en el abandono de la prestación principal del contrato.

CUARTO.- Establecer la cuantificación de la indemnización por la que ha de responder Doña SILVIA RUÍZ MARTÍN en 3.000,00 euros, por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, como consecuencia de dicha resolución, sin que conste garantía definitiva en el presente procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

QUINTO.- Proponer la prohibición de contratar con este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.2c) de la LCSP por plazo de 1 año.

SEXTO.- Dar trámite de audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles.

SÉPTIMO.- A la vista de las alegaciones formuladas en su caso por el contratista, o el avalista, que se emita informe por la Intervención municipal, así como informe jurídico-propuesta de resolución por parte de la Secretaría Municipal.

OCTAVO.- En el supuesto de oposición por el interesado, solicitar Dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid”.

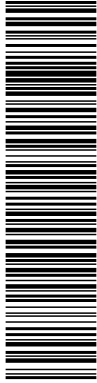
Informe de la Intervención General:

En el expediente consta informe de la Intervención General, de fecha 28 de marzo de 2023, informando la presente propuesta.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 38 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15
	ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

5.6. Propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Contratación sobre requerimiento al licitador en relación al procedimiento de enajenación de 20 viviendas en Paseo de Emilio García Grediaga 4-8 (Actual núm. 2), Portal 4, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez. PAT 1/2021.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 28 de marzo de 2023 por la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Contratación:

“ASUNTO: REQUERIMIENTO LICITADOR.

EXPEDIENTE: PAT 1/2021 – PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE 20 VIVIENDAS EN PASO DE EMILIO GARCÍA GREDIAGA 4-8 (Actual núm. 2), PORTAL 4, PROPIEDAD EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

Visto el Informe Jurídico del Letrado Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha de 28 de marzo de 2023, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: REQUERIMIENTO LICITADOR.

EXPEDIENTE: PAT 1/2021 – PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE 20 VIVIENDAS EN PASO DE EMILIO GARCÍA GREDIAGA 4-8 (Actual núm. 2), PORTAL 4, PROPIEDAD EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente **INFORME JURÍDICO,**

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

Vistas las actas de la mesa de contratación permanente en las sesiones celebradas los días 21 de octubre y 1 de diciembre de 2021.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2022 en el que resultan adjudicatarios provisionales.

Nº LOTE	VIVIENDA	LICITADOR
1	BAJO A	MOISES GARCÍA DE LA ROSA JIMÉNEZ
2	BAJO C	MOISÉS GARCÍA DE LA ROSA JIMÉNEZ
3	1ªA	LETICIA GINER CAMUESCO
4	1ªB	LETICIA GINER CAMUESCO
5	1ªC	LETICIA GINER CAMUESCO
6	1ªE	LETICIA GINER CAMUESCO
7	1ªF	LETICIA GINER CAMUESCO
8	2ªA	IRENE GÓMEZ GONZÁLEZ

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 39 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15
	ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ520 D8CF0AC9E9CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/



Secretaría General

9	2ºB	ÁLVARO ZAFRA REPISO
10	2ºC	ÁLVARO ZAFRA REPISO
11	2ºE	ÁLVARO ZAFRA REPISO
12	2ºF	ÁLVARO ZAFRA REPISO
13	3ºA	ÁLVARO DE MIGUEL SÁIZ
14	3ºB	LETICIA GINER CAMUESCO
15	3ºC	BETHY LAZCANO MAMANI
16	3ºD	LETICIA GINER CAMUESCO
17	3ºF	LETICIA GINER CAMUESCO
18	ÁTICO A	ÁLVARO DE MIGUEL SÁIZ
19	ÁTICO B	LETICIA GINER CAMUESCO
20	ÁTICO C	LETICIA GINER CAMUESCO

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2022 en el que resulta la aprobación de la **clasificación definitiva de las ofertas presentadas para cada uno de los lotes.**

LOTE 1: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, Bajo A

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	ESTHER SÁNCHEZ DÍEZ	86,60
2	CONSUELO MINGO GIL	82,00
3	EDURNE BLANCO VILLANUEVA	78,00
4	ANTONIO JAVIER FERNÁNDE GARROTE	72,00
5	JORGE GRIMA NAVARRO	66,50

LOTE 2: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, Bajo C

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	MOISÉS GARCÍA DE LA ROSA JIMÉNEZ	91,50
2	JOSÉ ANTONIO RAMOS FERNÁNDEZ	74,20
3	CONSUELO MINGO GIL	72,00
4	JORGE GRIMA NAVARRO	70,80
5	ALBERTO RAMOS DOMÍNGUEZ	65,20



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

LOTE 3: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º A

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	LICITADOR	PUNTACIÓN
1	CYNTHIA MORENO CESTELO	76,83
2	Mª DEL CARMEN TORRES CARRERO	75,43
3	ANA BELÉN PÁMPANAS ORTEGA	74,39
4	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO	73,68
5	MARÍA ZORRILLA TIZON	73,61
6	SONIA ARQUERO BURGOS	73,52
7	JUAN RODRÍGUEZ FERNANDEZ	72,54
8	JORGE GRIMA NAVARRO	70,96
9	ROBERTO CÉSPEDES HERNANDO	68,80
10	ANDRÉS FELIPE ROMERO PATERNINA	68,62
11	ROCÍO SANTIAGO NAVACERRADA	67,03
12	FERNANDO CARRASCO OSADO	66,94
13	AURORA ANDREO NIETO	66,11
14	CONSUELO MINGO GIL	63,44
15	ÓSCAR FERNÁNDEZ ALCALÁ	61,06
16	FRANKIN GERALD RÍOS RAMOSRAMOS	59,65
17	IGNACIO MARTÍN DE LO RÍOS RODRIGUEZ	56,46

LOTE 4: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º B

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	LICITADOR	PUNTACIÓN
1	SILVIA DOMÍNGUEZ SANTIAGO	77,54
2	MARÍA JIMÉNEZ ARQUERO	72,93
3	JUAN RODRÍGUEZ FERNANDEZ	72,54
4	MARÍA ZORRILLA TIZON	71,40
5	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO	68,50
6	JORGE GRIMA NAVARRO	68,37
7	ANTONIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	66,43
8	AURORA ANDREO NIETO	65,85
9	VIRGINIA DÍAZ VERGARA	57,27
10	IGNACIO MARTÍN DE LO RÍOS RODRIGUEZ	56,46



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

LOTE 5: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º C

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	LICITADOR	PUNTACIÓN
1	ISMAEL ALVAR LÓPEZ	82,69
2	PEDRO JIMÉNEZ PÉREZ	74,19
3	JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	72,54
4	ANDRÉS FELIPE ROMERO PATERNINA	71,61
5	MARÍA ZORRILLA TIZÓN	71,45
6	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO	71,09
7	JORGE GRIMA NAVARRO	68,37
8	AURORA ANDREO NIETO	66,11
9	ÓSCAR FERNÁNDEZ ALCALÁ	60,91
10	FRANKLIN GERALD RÍOS RAMOS	58,87
11	VIRGINIA DÍAZ VERGARA	57,14
12	IGNACIO MARTÍN DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ	56,46

LOTE 6: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º E

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	LICITADOR	PUNTACIÓN
1	MIGUEL ROMERO GOMEZ	73,46
2	JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	72,54
3	MARÍA ZORRILLA TIZÓN	71,17
4	Mª CARMEN MARTÍN MERINO	70,55
5	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO	68,50
6	JORGE GRIMA NAVARRO	67,85
7	ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	66,55
8	ANDRÉS FELIPE ROMERO PATERNINA	65,63
9	AURORA ANDREO NIETO	60,85
10	ÓSCAR FERNÁNDEZ ALCALÁ	60,59
11	VIRGINIA DÍAZ VERGARA	56,98
12	IGNACIO MARTÍN DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ	56,46



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

LOTE 7: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º F

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES

Nº	LICITADOR	PUNTACIÓN
1	JOSÉ ANTONIO GINER LOPEZ	81,41
2	CHRISTIAN DOMÍNGUEZ MARTINEZ	74,72
3	ANA BELÉN PÁMPANAS ORTEGA	74,39
4	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO	73,68
5	MARÍA ZORRILLA TIZÓN	72,69
6	JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	72,54
7	JORGE GRIMA NAVARRO	70,96
8	ANTONIO JAVIER FERNÁNDEZ GARROTE	69,57
9	ANDRÉS FELIPE ROMERO PATERNINA	68,96
10	NERSI MARTÍN PANADERO	68,63
11	ROCÍO SANTIAGO NAVACERRADA	67,15
12	AURORA ANDREO NIETO	66,37
13	JOSÉ ANTONIO RAMOS FERNÁNDEZ	66,37
14	CONSUELO MINGO GIL	63,44
15	ÓSCAR FERNÁNDEZ ALCALÁ	61,16
16	FRANKLÍN GERALD RÍOS RAMOS	59,78
17	VIRGINIA DÍAZ VERGARA	58,56
18	ALBERTO RAMOS DOMÍNGUEZ	57,37
19	IGNACIO MARTÍN DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ	56,46

LOTE 8: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º A

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES

Nº	LICITADOR	PUNTACIÓN
1	CAROLINA MERINO PÉREZ	72,94
2	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO	68,50
3	JOSÉ MANUEL CRESPO SASTRE	67,80
4	AURORA ANDREO NIETO	65,85
5	Mª CARMEN MARTÍN MERINO	65,39
6	ANTONIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	65,25



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

LOTE 9: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º B

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	LICITADOR	PUNTACIÓN
1	LUISA ALONSO DOMINGO	68,70
2	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO	64,46
3	JORGE GRIMA NAVARRO	61,36

LOTE 10: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º C

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	LICITADOR	PUNTACIÓN
1	REBECA ORTÍZ ALONSO	67,50
2	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO	64,46
3	JORGE GRIMA NAVARRO	61,92

LOTE 11: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º E

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	LICITADOR	PUNTACIÓN
1	HÉCTOR CARO HERNANDEZ	65,63
2	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO	64,46
3	JORGE GRIMA NAVARRO	58,00

LOTE 12: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º F

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	LICITADOR	PUNTACIÓN
1	ÁLVARO NOGUERA ÚRSULA	67,44
2	RUBÉN PACHECO BERTÓ	65,13
3	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO	64,46
4	JORGE GRIMA NAVARRO	59,96

LOTE 13: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º A

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	LICITADOR	PUNTACIÓN
1	ÁLVARO ZAFRA REPISO	76,50
2	NAJIA EL ALLOUCHI RAIIS	75,62
3	JOSÉ ANTONIO LOPEZ	73,57



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

4	Mª DEL CARMEN TORRES CARRERO	73,13
5	CHRISTIAN DOMÍNGUEZ MARTINEZ	71,59
6	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO	71,14
7	ANA BELÉN BELTRÁN GUTIERREZ	70,31
8	JUAN RODRÍGUEZ FERNANDEZ	70,11
9	ANA BELÉN PÁMPANAS ORTEGA	68,66
10	JORGE GRIMA NAVARRO	68,33
11	LUCÍA MADRID PASCUAL	67,81
12	PEDRO JIMÉNEZ PEREZ	66,11
13	MARÍA JIMÉNEZ ARQUERO	65,82
14	JOSÉ MANUEL CRESPO SASTRE	65,66
15	RAÚL BLANCO FERNANDEZ	65,17
16	TAMARA BERNARDO VAQUERO	64,82
17	MARÍA ZORRILLA TIZON	64,22
18	LUIS ÁNGEL MORENO PRADILLO	63,65
19	MÓNICA PÉREZ BLAZQUEZ	63,65
20	ANTONIA MARTÍNEZ MARTINEZ	62,82
21	Mª CARMEN MARTÍN MERINO	61,82
22	AURORA ANDREO NIETO	59,18
23	JOSÉ ANTONIO RAMOS FERNÁNDEZ	58,68
24	JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ GARCÍA	57,16
25	ANTONIO JAVIER FERNÁNDEZ GARROTE	56,18
26	IGNACIO MARTÍN DE LOS RÍOS RODRIGUEZ	54,13
27	ÓSCAR FERNÁNDEZ ALCALA	53,33
28	FRANKLIN GERALD RÍOS RAMOS	51,79
29	VIRGINIA DÍAZ VERGARA	51,37
30	ALBERTO RAMOS DOMINGUEZ	49,68

LOTE 14: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º B

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	LICITADOR	PUNTACIÓN
1	MONTSERRAT REAL VILLENA	72,62
2	JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	70,11
3	MARÍA JIMÉNEZ ARQUERO	69,72
4	MARÍA ZORRILLA TIZÓN	68,66
5	JORGE GRIMA NAVARRO	66,34



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

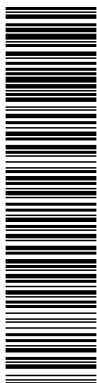
6	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO	66,18
7	ANDRÉS FELIPE ROMERO PATERNINA	65,63
8	MARTE MARTÍN PLATERO	65,15
9	ANTÓNIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	63,74
10	AURORA ANDREO NIETO	63,15
11	ÓSCAL FERNÁNDEZ ALCALÁ	57,26
12	VIRGINIA DÍAZ VERGARA	54,45
13	MARTÍN DE LOS RÍOS RODRIGUEZ	54,13

LOTE 15: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º C

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	LICITADOR	PUNTACIÓN
1	BETHY LAZCANO MAMANI	86,87
2	Mª CARMEN TORRES CARRERO	76,96
3	PEDRO JIMÉNEZ PEREZ	76,02
4	JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	74,73
5	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO	73,28
6	JORGE GRIMA NAVARRO	71,19
7	ANDRÉS FELIPE ROEMRO PATERNINA	70,54
8	RAQUEL GALLEGU DUEÑAS	68,92
9	MARÍA ZORRILLA TIÓN	68,69
10	JAVIER SOTO SÁNCHEZ	67,85
11	AURORA ANDREO NIETO	67,31
12	ÓSCAR FERNÁNDEZ ALCALÁ	61,93
13	IGNACIO MARTÍN DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ	61,81
14	FRANKLIN GERALD RÍOS RAMOS	60,57
15	VIRGINA DÍAZ VERGARA	58,90

LOTE 16: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º D

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	LICITADOR	PUNTACIÓN
1	LARA AZORÍN AGUILERA	79,09
2	Mª CARMEN TORRES CARRERO	72,14
3	JAVIER MORENO MARTÍN	71,24
4	PEDRO JIMÉNEZ PEREZ	70,56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V81C3-JT98R-GJ520 D6CF0AC9E9CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

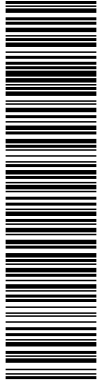


5	MARÍA ZORRILLA TIZÓN	69,04
6	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO	68,66
7	JORGE GRIMA NAVARRO	66,34
8	ANDRÉS FELIPE ROMERO PATERNINA	66,13
9	RAQUEL GALLEGO DUEÑAS	64,64
10	RUBÉN PACHECHO BERTÓ	64,14
11	AURORA ANDREO NIETO	63,65
12	JAVIER SOTO SANCHEZ	63,65
13	JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	62,61
14	ÓSCAR FERNÁNDEZ ALCALÁ	57,80
15	IGNACIO MARTÍN DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ	57,10
16	FRANKLIN GERALD RÍOS RAMOS	56,35
17	VIRGINIA DÍAZ VERGARA	54,89

LOTE 17: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º F

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	IRENE GÓMEZ GONZÁLEZ	76,66
2	Mª CARMEN TORRES CARRERO	72,14
3	JAVIER MORENO MARTÍN	71,24
4	PEDRO JIMÉNEZ PEREZ	70,56
5	MARÍA ZORRILLA TIZÓN	69,04
6	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO	68,66
7	JORGE GRIMA NAVARRO	66,34
8	ANDRÉS FELIPE ROMERO PATERNINA	66,13
9	RAQUEL GALLEGO DUEÑAS	64,64
10	RUBÉN PACHECHO BERTÓ	64,14
11	AURORA ANDREO NIETO	63,65
12	JAVIER SOTO SANCHEZ	63,65
13	JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	62,61
14	ÓSCAR FERNÁNDEZ ALCALÁ	57,80
15	IGNACIO MARTÍN DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ	57,10
16	FRANKLIN GERALD RÍOS RAMOS	56,35
17	VIRGINIA DÍAZ VERGARA	54,89

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 47 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15
	ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

LOTE 18: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, ÁTICO A

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	ÁLVARO DE MIGUEL SAINZ	82,30
2	OCTAVIO IRIGOYEN CUESTA	77,85
3	DANIEL ESTEBAN PÉREZ MARINO	75,79
4	CRISTINA VEGA HORCAJADA	74,53
5	MARÍA ZORRILLA TIZÓN	74,42
6	ANA BELÉN BELTRÁN GUTIERREZ	73,70
7	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO	73,48
8	Mª CARMEN TORRES CARRERO	72,57
9	JAVIER RAMOS ESPEJEL	72,35
10	ANA BELÉN PÁMPANAS ORTEGA	72,13
11	RUBÉN GONZÁLEZ VILLARINO	71,39
12	ERNESTO RAMÓN MEDEROS LORD	71,25
13	ANDRÉS FELIPE ROMERO PATERNINA	71,23
14	ROBERTO CÉSPEDES HERNANDO	71,13
15	BORJA CAMPO VIOLERO	70,95
16	TANIA DEL ÁLAMO GARCÍA	69,81
17	RAÚL BLANCO FERNÁNDEZ	69,63
18	ANTONIO JAVIER FERNÁNDEZ GARROTE	69,61
19	TAMARA BERNARDO VAQUERO	69,52
20	IRENE ROYO COYA	69,03
21	DIEGO ZUGASTI MARTÍNEZ	68,33
22	JORGE GRIMA NAVARRO	67,77
23	LUIS ÁNGEL MORENO PRADILLO	66,83
24	VIRGINIA DÍAZ VERGARA	65,67
25	JOSÉ MANUEL BUITRAGO BURGOS	65,33
26	ÁLVARO MARTÍNEZ GARCÍA GASCO	64,17
27	NERSI MARTÍN PANADERO	64,03
28	ROCÍO SANTIAGO NAVACERRADA	64,02
29	ALBA MOLINA GARCÍA	63,89
30	FERNANDO CARRASCO OSADO	63,79
31	AURORA ANDREO NIETO	63,75
32	NATALIA FERNÁNDEZ PUES	63,53
33	ANTONIO HUMANES PACHECO	62,52



ARANJUEZ

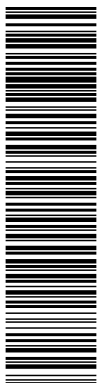
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

34	NOEL MORO GARCÍA	62,50
35	JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ GARCÍA	58,73
36	ÓSCAR FERNÁNDEZ ALCALÁ	58,02
37	FRANKLIN GERLAD RÍOS RAMOS	57,13
38	IGNACIO MARTÍN DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ	55,91
39	MARIO CASTELLANOS SÁEZ	54,31
10	ALBERTO RAMOS DOMÍNGUEZ	54,31

LOTE 19: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, ÁTICO B

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	LICITADOR	PUNTACIÓN
1	LETICIA GINER CAMUESCO	79,73
2	NAJIA EL ALLOUCHI RAIIS	76,74
3	AMANDA PÉREZ REY DE VIÑAS	73,19
4	ANA BELÉN BELTRÁN GUTIERREZ	72,73
5	ANA BELÉN PÁMPANAS ORTEGA	72,08
6	Mª CARMEN TORRES CARRERO	72,08
7	MARÍA ZORRILLA TIZÓN	71,94
8	SONIA ARQUERO BURGOS	71,09
9	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO	70,50
10	TAMARA BERNARDO VAQUERO	70,11
11	ANTONIO JAVIER FERNÁNDEZ GARROTE	69,76
12	EDURNE BLANCO VILLANUEVA	69,68
13	ANDRÉS FELIPE ROMERO PATERNINA	68,19
14	MARTA MARETÍN PLATERO	67,44
15	DIEGO ZUGASTI MARTÍNEZ	67,44
16	JORGE GRIMA NAVARRRO	66,13
17	RAQUEL GALLEGUO DUEÑAS	65,94
18	LUIS ÁNGEL MORENO PRADILLO	65,94
19	MÓNICA PÉREZ BLÁZQUEZ	65,94
20	AURORA ANDREO NIETO	65,03
21	ROCÍO SANTIAGO NAVACERRADA	64,60
22	JAVIER SOTO SANCHEZ	64,13
23	JOSÉ ANTONIO RAMOS FERNÁNDEZ	63,68
24	VIRGINIA DÍAZ VERGARA	63,57
25	ALBA MOLINA GARCÍA	63,44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266.V81C3-JT98R-GJ52O.D6CF0AC6E9CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



26	NERSI PARTÍN PANADERO	63,19
27	ANTONIO HUMANES PACHECO	62,48
28	ÓSCAR FERNÁNDEZ ALCALÁ	58,68
29	FRANKLIN GERALD RÍOS RAMOS	56,63
30	IGNACIO MARTÍN DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ	56,55

LOTE 20: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, ÁTICO C

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES		
Nº	LICITADOR	PUNTACIÓN
1	AINHOA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	77,79
2	ANA BELÉN BELTRÁN GUTIÉRREZ	77,43
3	JAVIER MORENO MARTÍN	76,86
4	Mª CARMEN TORRES CARRERO	76,33
5	MARÍA ZORRILLA TIZÓN	73,46
6	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO	72,79
7	DIEGO ZUGASTI MARTÍNEZ	70,81
8	LUIS ÁNGEL MORENO PRADILLO	70,29
9	ALBA MOLINA GARCÍA	69,75
10	AURORA ANDREO NIETO	68,58
11	ROBERTO CÉSPEDES HERNANDO	66,10
12	JORGE GRIMA NAVARRO	64,56
13	VIRGINIA DÍAZ VERGARA	63,79
14	IGNACIO MARTÍN DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ	58,61

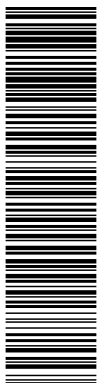
Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2022 en el que conforme el apartado 2.1 del Pliego de Condiciones.- "(...) En el supuesto de que un licitador presentase la mejor oferta calidad-precio y quedase clasificado en primera posición para dos o más lotes, se le otorgará un plazo máximo de 3 días para que indique el lote sobre el que mantiene su oferta, entendiéndose retiradas las posiciones presentadas sobre los restantes lotes." se acordó la exclusión de licitadores, la admisión de las ofertas presentadas y el requerimiento a los licitadores para que indicasen el lote sobre el que mantenían su oferta.

Visto que se realizaron los siguientes **requerimientos de elección de lote** a los licitadores que quedaron clasificados en primera posición para dos o más lotes:

"Resultando que Doña Leticia Giner Camuesco con fecha de 9 de febrero de 2022 ha mantenido su oferta relativa al Lote 19 (Ático B), entendiéndose retiradas las proposiciones sobre los restantes lotes.

Resultando que Don José Antonio Giner López con fecha de 9 de febrero de 2022 ha

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 50 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

mantenido su oferta relativa al Lote 7 (1º F), entendiéndose retiradas las proposiciones sobre los restantes lotes.

Resultando que Don Álvaro de Miguel Sáinz con fecha de 10 de febrero de 2022 ha mantenido su oferta relativa al Lote 18 (Ático A), entendiéndose retiradas las proposiciones sobre los restantes lotes.

Resultando que Don Álvaro Zafra Repiso con fecha de 14 de febrero de 2022 ha mantenido su oferta relativa al Lote 13 (3º A), entendiéndose retiradas las proposiciones sobre los restantes lotes.

Resultando que Doña Irene Gómez González con fecha de 15 de febrero de 2022 ha mantenido su oferta relativa al Lote 17 (3º F), entendiéndose retiradas las proposiciones sobre los restantes lotes.

Resultando que Don Moisés García de la Rosa Jiménez con fecha de 18 de febrero de 2022 ha mantenido su oferta relativa al Lote 2 (Bajo C), entendiéndose retiradas las proposiciones sobre los restantes lotes.

Resultando que Doña Silvia Domínguez Santiago con fecha de 22 de febrero de 2022 ha mantenido su oferta relativa al Lote 4 (1º B), entendiéndose retiradas las proposiciones sobre los restantes lotes.

Resultando que Doña Bethy Lazcano Mamani con fecha de 24 de febrero de 2022 ha mantenido su oferta relativa al Lote 15 (3º C), entendiéndose retiradas las proposiciones sobre los restantes lotes.

Resultando que Doña Luisa Alonso Domingo con fecha de 3 de marzo de 2022 ha mantenido su oferta relativa al Lote 9 (2º B), entendiéndose retiradas las proposiciones sobre los restantes lotes.

Resultando que Doña Rebeca Ortiz Alonso con fecha de 10 de marzo de 2022 ha mantenido su oferta relativa al Lote 10 (2º C), entendiéndose retiradas las proposiciones sobre los restantes lotes."

*Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de Marzo de 2022 en el que, se acordó el **requerimiento de documentación** a los licitadores y **no** habiendo cumplido todas las obligaciones y condiciones del Pliego de Condiciones, quedan sin efecto las adjudicaciones de los licitadores siguientes, conforme al apartado 2.5.1 del Pliego de Condiciones.- "(...) Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Departamento de Contratación solicitará al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa requerida y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Si el adjudicatario renunciara a dicha adjudicación y/o no cumpliera todas las obligaciones y condiciones del presente Pliego, aquella quedará sin efecto, procediéndose a la reclamación de los daños y perjuicios que procedan en nombre de este Ayuntamiento":*

LOTE 2: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, Bajo C.- Resultando que Don Moisés García de la Rosa Jiménez, con fecha de 1 de abril de 2022, fue requerido para presentar la documentación y no la presentó conforme al pliego de condiciones.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

LOTE 3: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º A. Resultando que **Doña Cynthia Moreno Cestelo**, con fecha de 1 de abril de 2022, fue requerida para presentar la documentación y no la presentó conforme al pliego de condiciones.

LOTE 5: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º C. Resultando que **Don Ismael Alvar López**, con fecha de 1 de abril de 2022, fue requerido para presentar la documentación y no la presentó, conforme al pliego de condiciones.

LOTE 7: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º F. Resultando que **Don Jose Antonio Giner López**, con fecha de 1 de abril de 2022, fue requerido para presentar la documentación y no la presentó, conforme al pliego de condiciones.

LOTE 8: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º A. Resultando que **Doña Carolina Merino Pérez**, con fecha de 1 de abril de 2022, fue requerida para presentar la documentación y no la presentó, conforme al pliego de condiciones.

LOTE 9: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º B. Resultando que **Doña Luisa Alonso Domingo**, con fecha de 1 de abril de 2022, fue requerida para presentar la documentación y no la presentó, conforme al pliego de condiciones.

LOTE 10: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º C. Resultando que **Doña Rebeca Ortiz Alonso**, con fecha de 1 de abril de 2022, fue requerida para presentar la documentación y no la presentó, conforme al pliego de condiciones.

LOTE 12: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º F. Resultando que **Don Álvaro Noguera Úrsula**, con fecha de 1 de abril de 2022, fue requerido para presentar la documentación y no la presentó, conforme al pliego de condiciones.

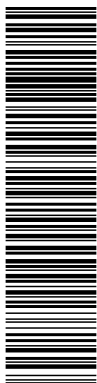
LOTE 13: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º A. Resultando que **Don Álvaro Zafra Repiso**, con fecha de 1 de abril de 2022, fue requerido para presentar la documentación y no la presentó, conforme al pliego de condiciones.

LOTE 14: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º B. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2022 en el que se acuerda por unanimidad "Acordar la prorroga del plazo establecido para la firma de la escritura de transmisión del inmueble adjudicado a Doña Monserrat Real Villena por el plazo de 3 meses, esto es, hasta el 27/03/2023, fijándose dicho día como el de vencimiento del plazo máximo para llevar a cabo la firma de la escritura de transmisión". Resultando que **Doña Monserrat Real Villena**, con fecha de 9 de Marzo de 2023, fue requerida para formalizar escritura de transmisión dentro del indicado plazo, manifestando que "no me es posible firmar la escritura en el plazo señalado", conforme a lo acordado por la Junta de Gobierno con fecha de 17 de Febrero de 2022 y al pliego de condiciones.

LOTE 15: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º C, Resultando que **Doña Bethy Lazcano Mamani**, con fecha de 1 de abril de 2022, fue requerida para presentar la documentación y no la presentó, conforme al pliego de condiciones.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de Marzo de 2022 en el que, se acordó el **requerimiento de documentación** a los licitadores y habiendo **formalizado Escrituras Públicas de trasmisión**, han adquirido el límite máximo de lotes los licitadores siguientes, conforme al apartado 2.1.1 del Pliego de Condiciones.- "(...) Los licitadores podrán

DOCUMENTO .Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 52 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15 ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

presentar oferta cuantos lotes deseen. Se ha establecido un máximo de lotes a los cuales un licitador podrá resultar adjudicatario. El límite queda fijado en un único lote permitir el máximo número de candidatos a ser adjudicatarios de las viviendas objeto de la licitación. En el supuesto de que un licitador presentase la mejor oferta calidad-precio quedase clasificado en primera posición para dos o más lotes, se le otorgará un plazo máximo de 3 días hábiles que indique el lote sobre el que mantiene su oferta, entendiéndose retiradas las proposiciones presentadas sobre los restantes lotes.”:

LOTE 1: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, Bajo A. Resultando que **Doña Esther Sánchez Díez**, formalizó en Aranjuez, “Escritura Publica de transmisión en ejecución del acuerdo de enajenación del procedimiento Pat 1/2021”, el día 13 de diciembre de 2022 ante el notario Don Luis Novoa Sánchez, con número de su **Protocolo 3530**.

LOTE 4: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º B. Resultando que **Doña Silvia Domínguez Santiago**, formalizó en Aranjuez, “Escritura Publica de transmisión en ejecución del acuerdo de enajenación del procedimiento Pat 1/2021” formalizada en Aranjuez, el día 27 diciembre de 2022 ante el notario Don Luis Novoa Sánchez, con número de su **Protocolo 3695**.

LOTE 6: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º E. Resultando que **Don Miguel Romero Gómez** formalizó en Aranjuez, “Escritura Publica de transmisión en ejecución del acuerdo de enajenación del procedimiento Pat 1/2021” formalizada en Aranjuez, el día 13 de diciembre de 2022, ante el notario Don Luis Novoa Sánchez, con número de su **Protocolo 3535**.

LOTE 11: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º E. Resultando que **Don Héctor Caro Hernández**, formalizó en Aranjuez, “Escritura Publica de transmisión en ejecución del acuerdo de enajenación del procedimiento Pat 1/2021” formalizada en Aranjuez, el día 13 de diciembre de 2022, ante el notario Don Luis Novoa Sánchez, con número de su **Protocolo 3531**.

LOTE 16: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º D. Resultando que **Doña Lara Azorín Aguilera**, formalizó en Aranjuez, “Escritura Publica de transmisión en ejecución del acuerdo de enajenación del procedimiento Pat 1/2021” formalizada en Aranjuez, el día 13 de diciembre de 2022, ante el notario Don Luis Novoa Sánchez, con número de su **Protocolo 3540**.

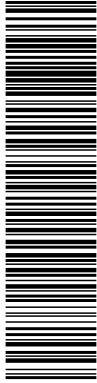
LOTE 17: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º F. Resultando que **Doña Irene Gómez González**, formalizó en Aranjuez, “Escritura Publica de transmisión en ejecución del acuerdo de enajenación del procedimiento Pat 1/2021” formalizada en Aranjuez, el día 13 de diciembre de 2022, ante el notario Don Luis Novoa Sánchez, con número de su **Protocolo 3543**.

LOTE 18: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, Ático A. Resultando que **Don Álvaro de Miguel Sáinz**, formalizó en Aranjuez, “Escritura Publica de transmisión en ejecución del acuerdo de enajenación del procedimiento Pat 1/2021” formalizada en Aranjuez, el día 27 de diciembre de 2022, ante el notario Don Luis Novoa Sánchez, con número de su **Protocolo 3790**.

LOTE 19: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, Ático B. Resultando que **Doña Leticia Giner Camueso**, formalizó en Aranjuez, “Escritura Publica de transmisión en ejecución del acuerdo de enajenación del procedimiento Pat 1/2021” formalizada en Aranjuez, el día 13 de diciembre de 2022 ante el notario Don Luis Novoa Sánchez, con número de su **Protocolo 3547**.

LOTE 20: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, Ático C. Resultando que **Doña Ainhoa**

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 53 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15
	ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Martínez González, formalizó en Aranjuez, "Escritura Publica de transmisión en ejecución del acuerdo de enajenación del procedimiento Pat 1/2021" formalizada en Aranjuez, el día 21 de noviembre de 2022, ante el notario Don Luis Novoa Sánchez, con número de su **Protocolo 3331**.

Visto las adjudicaciones que han quedado sin efecto, los adjudicatarios que han adquirido el límite máximo de lotes, y el orden en el que quedaron clasificadas definitivamente las ofertas admitidas, los siguientes licitadores son.-

Nº LOTE	VIVIENDA	LICITADOR
2	BAJO C	JOSÉ ANTONIO RAMOS FERNÁNDEZ
3	1ªA	ANA BELÉN PÁMPANAS ORTEGA
5	1ºC	PEDRO JIMÉNEZ PÉREZ
7	1ºF	CHRISTIAN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
8	2ªA	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO
9	2ºB	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO
10	2ºC	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO
12	2ºF	RUBÉN PACHECO BERTÓ
13	3ªA	NAJIA EL ALLOUCHI RAIIS
14	3ºB	JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
15	3ºC	PEDRO JIMÉNEZ PÉREZ

Visto que en el Capítulo Segundo, apartado 2.1 del Pliego de Condiciones se indica lo siguiente: "Los licitadores podrán presentar oferta para cuantos lotes deseen. Se ha establecido un máximo de lotes a los cuáles un licitador podrá resultar adjudicatario. El límite queda fijado en un único lote para permitir el máximo número de candidatos a ser adjudicatarios de las viviendas objeto de la licitación.

En el supuesto de que un licitador presentase la mejor oferta calidad-precio y quedase clasificado en primera posición para dos o más lotes, se le otorgará un plazo máximo de 3 días hábiles para que indique el lote sobre el que mantiene su oferta, entendiéndose retiradas las proposiciones presentadas sobre los restantes lotes."

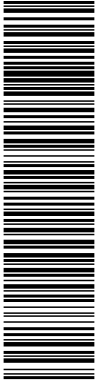
Visto cuanto antecede, se propone la siguiente, **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Excluir a los siguientes licitadores por los motivos que se indican:

Los siguientes licitadores deben ser excluidos de los restantes lotes, por no haber cumplido todas las obligaciones y condiciones del Pliego de Condiciones, después de ser requeridos para la aportación de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones, conforme al apartado 2.1.1 y 2.5.1 del Pliego de Condiciones:

LOTE 2: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, Bajo C.

- **Don Moises García de la Rosa Jimenez.**



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

LOTE 3: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º A.

- **Doña Cynthia Moreno Cestelo.**

LOTE 5: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º C.

- **Don Ismael Alvar López.**

LOTE 7: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º F.

- **Don Jose Antonio Giner López.**

LOTE 8: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º A.

- **Doña Carolina Merino Pérez.**

LOTE 9: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º B.

- **Doña Luisa Alonso Domingo.**

LOTE 10: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º C.

- **Doña Rebeca Ortiz Alonso.**

LOTE 12: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º F.

- **Don Álvaro Noguera Úrsula.**

LOTE 13: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º A.

- **Don Álvaro Zafra Repiso.**

LOTE 14: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º B

- **Doña Montserrat Real Villena**

LOTE 15: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º C.

- **Doña Montserrat Real Villena.**

Los siguientes licitadores deben ser excluidos de los restantes lotes, por haber adquirido el límite máximo de lotes, conforme al apartado 2.1.1 del Pliego de Condiciones:

LOTE 1: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, Bajo A.

- **Doña Esther Sánchez Díez.**

LOTE 4: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º B.

- **Doña Silvia Domínguez Santiago.**

LOTE 6: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º E.

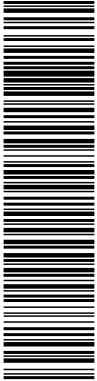
- **Don Miguel Romero Gómez.**

LOTE 11: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º E.

- **Don Héctor Caro Hernández.**

LOTE 16: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º D.

- **Doña Lara Azorín Aguilera.**



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

LOTE 17: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º F.

- **Doña Irene Gómez González.**

LOTE 18: Paseo Emilio García Grediaga nº 4.

- **Don Álvaro de Miguel Sáinz.**

LOTE 19: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, Ático B.

- **Doña Leticia Giner Camuso.**

LOTE 20: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, Ático C.

- **Doña Ainhoa Martínez González,**

SEGUNDO: Requerir a los siguientes licitadores para que indiquen el lote sobre el que mantienen su oferta, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

Nº LOTE	VIVIENDA	LICITADOR
2	BAJO C	JOSÉ ANTONIO RAMOS FERNÁNDEZ
3	1ªA	ANA BELÉN PÁMPANAS ORTEGA
5	1ºC	PEDRO JIMÉNEZ PÉREZ
7	1ºF	CHRISTIAN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
8	2ªA	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO
9	2ºB	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO
10	2ºC	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO
12	2ºF	RUBÉN PACHECO BERTÓ
13	3ªA	NAJIA EL ALLOUCHI RAIIS
14	3ºB	JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
15	3ºC	PEDRO JIMÉNEZ PÉREZ

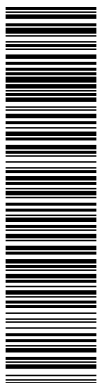
El requerimiento se realizará en orden descendiente, comenzando por el licitador que haya presentado la mejor oferta calidad-precio para el mayor número de lotes y que según consta en la clasificación es Doña Lucia García de la Rosa Cuadrado.

El presente listado será actualizado de forma automática según las puntuaciones obtenidas en las ofertas admitidas para cada uno de los lotes cuando se produzca renuncia y/o el adjudicatario no cumpliera todas las obligaciones y condiciones del Pliego de Condiciones, quedando sin efecto su adjudicación, por parte de los licitadores que hayan presentado la mejor oferta calidad-precio para el mayor número de lotes.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público”

Visto cuanto antecede, se eleva el siguiente acuerdo a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 56 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

PRIMERO.- Excluir a los siguientes licitadores por los motivos que se indican:

Los siguientes licitadores deben ser excluidos de los restantes lotes, por no haber cumplido todas las obligaciones y condiciones del Pliego de Condiciones, después de ser requeridos para la aportación de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones, conforme al apartado 2.1.1 y 2.5.1 del Pliego de Condiciones:

LOTE 2: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, Bajo C.

- **Don Moisés García de la Rosa Jimenez.**

LOTE 3: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º A.

- **Doña Cynthia Moreno Cestelo.**

LOTE 5: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º C.

- **Don Ismael Alvar López.**

LOTE 7: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º F.

- **Don Jose Antonio Giner López.**

LOTE 8: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º A.

- **Doña Carolina Merino Pérez.**

LOTE 9: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º B.

- **Doña Luisa Alonso Domingo.**

LOTE 10: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º C.

- **Doña Rebeca Ortiz Alonso.**

LOTE 12: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º F.

- **Don Álvaro Noguera Úrsula.**

LOTE 13: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º A.

- **Don Álvaro Zafra Repiso.**

LOTE 14: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º B

- **Doña Montserrat Real Villena**

LOTE 15: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º C.

- **Doña Montserrat Real Villena.**

Los siguientes licitadores deben ser excluidos de los restantes lotes, por haber adquirido el límite máximo de lotes, conforme al apartado 2.1.1 del Pliego de Condiciones:

LOTE 1: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, Bajo A.

- **Doña Esther Sánchez Díez.**

LOTE 4: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º B.

- **Doña Silvia Domínguez Santiago.**



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

LOTE 6: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 1º E.

- **Don Miguel Romero Gómez.**

LOTE 11: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 2º E.

- **Don Héctor Caro Hernández.**

LOTE 16: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º D.

- **Doña Lara Azorín Aguilera.**

LOTE 17: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, 3º F.

- **Doña Irene Gómez González.**

LOTE 18: Paseo Emilio García Grediaga nº 4.

- **Don Álvaro de Miguel Sáinz.**

LOTE 19: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, Ático B.

- **Doña Leticia Giner Camuso.**

LOTE 20: Paseo Emilio García Grediaga nº 4, Ático C.

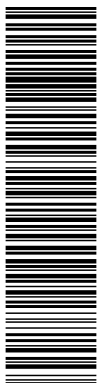
- **Doña Ainhoa Martínez González,**

SEGUNDO: Requerir a los siguientes licitadores para que indiquen el lote sobre el que mantienen su oferta, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

Nº LOTE	VIVIENDA	LICITADOR
2	BAJO C	JOSÉ ANTONIO RAMOS FERNÁNDEZ
3	1ªA	ANA BELÉN PÁMPANAS ORTEGA
5	1ºC	PEDRO JIMÉNEZ PÉREZ
7	1ºF	CHRISTIAN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
8	2ªA	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO
9	2ºB	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO
10	2ºC	LUCÍA GARCÍA DE LA ROSA CUADRADO
12	2ºF	RUBÉN PACHECO BERTÓ
13	3ªA	NAJIA EL ALLOUCHI RAIIS
14	3ºB	JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
15	3ºC	PEDRO JIMÉNEZ PÉREZ

El requerimiento se realizará en orden descendiente, comenzando por el licitador que haya presentado la mejor oferta calidad-precio para el mayor número de lotes y que según consta en la clasificación es Doña Lucia García de la Rosa Cuadrado.

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 58 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ52O D6CF0AC9CAC4050900DE01C07D94844C773DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/



Secretaría General

El presente listado será actualizado de forma automática según las puntuaciones obtenidas en las ofertas admitidas para cada uno de los lotes cuando se produzca renuncia y/o el adjudicatario no cumpliera todas las obligaciones y condiciones del Pliego de Condiciones, quedando sin efecto su adjudicación, por parte de los licitadores que hayan presentado la mejor oferta calidad-precio para el mayor número de lotes.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

6º. Asuntos de patrimonio.

6.1. Propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio Municipal sobre posposición condición resolutoria. Parcela P73-1 Sector AGFA.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el 28 de marzo de 2023 por la Concejala Delegada de Patrimonio Municipal:

“Visto el informe jurídico del Letrado Jefe de Contratación y Patrimonio, de fecha de 28 de marzo de 2022, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: POSPOSICIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA. PARCELA P73-1 SECTOR AGFA.

INTERESADOS: EMPRESA CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ Y CAMACHO S. A.

Vista la solicitud de la Mercantil EMPRESA CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ Y CAMACHO S. A, de fecha de 22 marzo de 2023 y RGE 5601.

De conformidad con lo establecido en los artículos 172 de la Reglamente de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente, INFORME JURÍDICO.

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

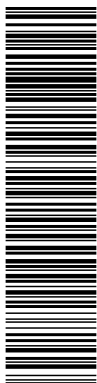
- Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Con fecha de 19 de julio de 2007, la Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez, S. A. (SAVIA) adjudicó la parcela (P 73) del Sector AGFA a la mercantil PROYECTOS Y SOLUCIONES GESTIÓN DIEZ S. A., al resultar adjudicataria en el procedimiento de enajenación de esta.

La enajenación tenía por objeto y fin último, según la cláusula 1.1 del Pliego de Cláusulas

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V81C3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 59 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15 ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



Secretaría General

Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, “la promoción y construcción de viviendas libres, garajes y trasteros”.

El 9 de marzo de 2017, la finca origen (P73), fue segregada en dos fincas independientes (P73-1) Finca Registral 44146 y (P-73-2) Finca Registral 37942, mediante escritura pública de segregación, formalizada ante el notario Don Luis Novoa Sánchez, con número de su protocolo 358, adjudicándose el pleno dominio de la finca (P73-1) Finca Registral.- 44146 a la mercantil “METROGES SA”.

El 15 de octubre de 2017, la mercantil EMPRESA CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ Y CAMACHO S.A. se subroga en la totalidad de las relaciones, derechos y obligaciones del adjudicatario inicial; según escritura autorizada ante el notario Francisco Calderón Álvarez, con numero de su protocolo 5.358.

La Sentencia número 505/2018 de fecha de 11 de septiembre de 2018 del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, en relación con el Concurso Ordinario 536/2016, acordó la aprobación del convenio de asunción de la totalidad de los bienes y derechos de la SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ SA. A favor del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

El 2 de Julio de 2021, la mercantil EMPRESA CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ Y CAMACHO S.A., adquiere el pleno dominio de la propiedad de la finca (P73-1) Finca Registral 44146, mediante escritura pública de compraventa, autorizada ante el notario Don Luis Novoa Sánchez, con numero de su protocolo 1445.

El 22 de marzo de 2023, la mercantil EMPRESA CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ Y CAMACHO S.A., presentó solicitud de posposición de condición resolutoria con NRG 5601, adjuntando.- “autorización de préstamo promotor emitida por la entidad bankinter”, con fecha de 20 de febrero de 2023, en el que consta los datos de la operación préstamo promotor en.- “Titular: EMPRESA CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ Y CAMACHO SA Importe: 8.785.600€ (cobertura máxima del 80% valor tasación) Plazo: 396 meses (360 compradores+ 36 carencia)Garantía: 35 viviendas, 64 Plazas de Garaje, 4 Trasteros y Local libres Residencial Los Alamos Fase II. Disposiciones:1) Disposición suelo: 1.000.000€ 2) Certificaciones: 6.400.000€ 3) Subrogaciones: 1.385.600€ CONDICIONES ECONÓMICAS Tramo promotor: Euribor + 1.99%. Comisión apertura 1,15%”

3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

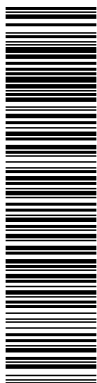
PRIMERA.- Posposición de la condición resolutoria a favor de una entidad financiera.

El artículo 241 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario que admite la posibilidad de posponer una hipoteca a otra futura. Dicho artículo dispone que.

- 1º) Que el acreedor que haya de posponer consienta expresamente la posposición.*
- 2º) Que se determine la responsabilidad máxima por capital, intereses, costas u otros conceptos de la hipoteca futura, así como su duración máxima.*
- 3º) Que la hipoteca que haya de anteponerse se inscriba dentro del plazo necesariamente*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V81C3-JT98R-GJ52O.D6CF0AC9E9C4C4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 60 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Secretaría General

convenido al efecto.

La posposición se hará constar por nota al margen de la inscripción de la hipoteca pospuesta sin necesidad de nueva escritura, cuando se inscriba la hipoteca futura.

Transcurrido el plazo señalado en el número 3º sin que haya sido inscrita la nueva hipoteca caducará el derecho de posposición, haciéndose constar esta circunstancia por nota marginal.”

Dicha posposición ya fue autorizada en la compra del suelo por acuerdo social el 8 de noviembre de 2007 de la Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez S. A., elevado a escritura pública el 17 de diciembre de 2007. En el citado acuerdo se indicaba a tenor literal lo siguiente:

“Aprobar la autorización de la posposición de todas y cada una de las condiciones resolutorias de la venta de suelo a las entidades adjudicatarias establecidas en los Pliegos de Condiciones que han regido los diversos concursos de Adjudicación de parcelas del Sector de AGFA, a las hipotecas que hayan sido necesarias constituir para garantizar los préstamos obtenidos por las empresas adjudicatarias para la financiación de su adquisición y posterior edificación.

A esos efectos y a fin de concretar lo más posible los términos de la posición (artículo 241 del Reglamento Hipotecario), se determina que las hipotecas que se antepongan a las condiciones resolutorias deberán estar constituidas en el plazo máximo de dos años siguientes a la fecha de las escrituras en que se documenten la adquisición de las parcelas, abarcando el acuerdo de posición, no sólo el préstamo hipotecario que inicialmente se formalice para financiar la adquisición de la parcela, sino la posterior ampliación del mismo o la formalización de uno nuevo, en ambos casos siempre que vayan dirigidos a financiar la construcción de las edificaciones a levantar sobre esas parcelas, y en todo caso cualquiera que sea la responsabilidad hipotecaria de cada uno.

Asimismo, acordó solicitar a las entidades crediticias el compromiso de comunicar e informar a la Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez S. A., de todas y cada una de las incidencias que pudieran presentarse en el devenir de los préstamos hipotecarios que vengán a gravar las parcelas objeto de adjudicación, con el fin de que la Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez S. A., pueda comprobar, en cada momento, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones que rigió el concurso y de las ofertas que motivaron dicha adjudicación.

Asimismo, aprobó facultar al presidente de la sociedad y al Coordinador Técnico para que intervenga en nombre y representación de la Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez, S. A., otorgando los documentos públicos o privados, necesarios para el cumplimiento del acuerdo”.

Según consta en la documentación del expediente, la entidad BANKINTER ha autorizado la operación de financiación de suelo y la concesión de un préstamo hipotecario para la financiación del desarrollo inmobiliario a promover sobre la parcela P-73-1 del Sector AGFA conforme autorización, en el que consta:

“OPERACIÓN PRÉSTAMO PROMOTOR LOS ALAMOS.- Titular: EMPRESA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ520 D8CF0AC8E9CAC4050900DE01C07D94844C773DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ Y CAMACHO SA Importe: 8.785.600€ (cobertura máxima del 80% valor tasación) Plazo: 396 meses (360 compradores+ 36 carencia)Garantía: 35 viviendas, 64 Plazas de Garaje, 4 Trasteros y Local libres Residencial Los Alamos Fase II. Disposiciones:1) Disposición suelo: 1.000.000€ 2) Certificaciones: 6.400.000€ 3) Subrogaciones: 1.385.600€
CONDICIONES ECONÓMICAS.- Tramo promotor: Euribor + 1.99%. Comisión apertura 1,15%

CONDICIONANTES Contratos de venta en firme 16 unidades para utilizar tramo certificaciones. Apertura de cuenta especial y control del uso de la misma sea exclusivamente para atenciones de la obra. Se debe comprobar la existencia de los contratos de compra venta y la materialidad de las entregas a cuenta de los compradores en la cuenta especial. Construcción a través de la propia compañía titular. Licencia de Obras concedida. Tasación con valores ajustados a los precios de venta. División Horizontal al final de la obra y el reparto de la responsabilidad hipotecaria se realizará sobre las unidades vendidas en el momento de la subrogación. Perfil de compradores con visto bueno BK. Seguro Decenal y Seguro a la Construcción con cláusula beneficiario Bankinter emitidos por compañías de primer orden y resto de condicionantes habituales. Proyecto bajo seguimiento especial (Project Monitoring) por cuenta del cliente. Póliza de compañía aseguradora de primer orden que garantice las cantidades entregadas por los compradores finales de las viviendas o línea de avales. Posposición de la condición resolutoria a bankinter durante el plazo de ejecución de las obras, siendo de 36 meses, por un Principal del Préstamo de 8.785.600€, Intereses remuneratorios de 12 meses, al tipo 5.52%, hasta una cantidad máxima de 484.965,12€, de sus intereses moratorios correspondientes a un plazo de 36 meses al tipo 15.52% hasta el límite de 4.090.575,36€ y cantidad de 439.280,00€ que se fijan para costas y gastos. La validez de esta autorización es hasta el 20/05/2023, siempre que no haya variaciones en la solvencia de la titular del préstamo o sobrevenga alguna circunstancia que ponga en peligro la realización o viabilidad del proyecto. Atentamente.”

La entidad financiera exige, para el otorgamiento de escritura pública del referido préstamo, que el mismo tenga la consideración de primer rango/orden, para lo que se solicita la posposición de la condición resolutoria a favor del Ayuntamiento de Aranjuez que actualmente grava la parcela.

La posposición de la condición resolutoria del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez a favor de la entidad financiera se ajusta a derecho al determinarse la responsabilidad máxima por capital, intereses, costas y demás conceptos, siendo la duración máxima el mismo plazo de ejecución de las obras que es de 36 meses.

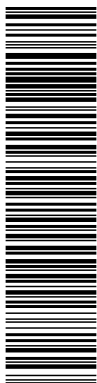
La financiación a través de una entidad crediticia supone la consecución del fin último del objeto del contrato: la promoción y construcción de viviendas libres, garajes y trasteros en el municipio de Aranjuez.

Finalmente, y en cuanto al órgano competente para la aprobación de la posposición de la condición resolutoria a favor de la entidad financiera, es la Junta de Gobierno Local.”

Visto cuanto antecede, se eleva el siguiente acuerdo a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar la posposición de la condición resolutoria del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez a favor de la entidad financiera BANKINTER con el objeto de promover el desarrollo inmobiliario de la Parcela P-73-1 del Sector AGFA, por un principal del préstamo 8.785.600 €,

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 62 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15
	ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

intereses remuneratorios de 12 meses, al tipo 5,52 %, hasta una cantidad máxima de 484.965,12 €, de sus intereses moratorios correspondientes a un plazo de 36 meses al tipo 15,52 % hasta el límite de 4.090.575,36 € y la cantidad de 439.280 € para costas y gastos

La duración máxima de la posposición de la condición resolutoria será el mismo plazo de ejecución de las obras, es decir, 36 meses.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, la mercantil RODRÍGUEZ Y CAMACHO S. A, con indicación de los recursos pertinentes”.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

6.2. Propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio Municipal sobre cancelación de condición resolutoria relativa al expediente de enajenación de las parcelas (P29, P30, P31, P32, P33, P34, P35, P36, P37, P38) del Sector AGFA.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 28 de marzo de 2023 por la Concejala Delegada de Patrimonio Municipal:

“Visto el informe jurídico del Letrado Jefe de Contratación y Patrimonio, de fecha de 27 de marzo de 2022 con el V.º B.º del Secretario General, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

“ASUNTO: CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA.

EXPEDIENTE: ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS (P29, P30, P31, P32, P33, P34, P35, P36, P37, P38) DEL SECTOR AGFA (Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez, S. A. “SAVIA”).

Vista la solicitud del contratista EMPRESA CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ Y CAMACHO, S. A., de fecha de 8 de febrero de 2023 y RGE 2324.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente INFORME JURÍDICO,

1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Con fecha de 5 de marzo de 2008 la Sociedad Local de Suelo y Vivienda de Aranjuez, S. A. (SAVIA) firmó escritura de adjudicación de las parcelas (P29, P30, P31, P32, P33, P34, P35, P36, P37, P38) del Sector AGFA (n.º finca registrales 37898, 37899, 37900, 37901, 37902, 37903, 37904, 37905, 37906, 37907) con la mercantil METROGES S.A., al resultar adjudicataria en el procedimiento de enajenación de esta.

La enajenación tenía por objeto y fin último, según la cláusula 1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, “la promoción y construcción de viviendas libres unifamiliares”.

Por Sentencia núm. 505/2018 de fecha de 11 de septiembre de 2018 del Juzgado de lo



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Mercantil N.º 6 de Madrid, en relación con el concurso-ordinario 536/2016, se acuerda la aprobación del convenio de asunción.

Por Sentencia número 505/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018 del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, en relación con el Concurso Ordinario 536/2016, dictó Sentencia número 505/2018, que acuerda la aprobación del convenio de asunción de la totalidad de los bienes y derechos de la SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ S.A. a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

Con fecha de 16 de julio de 2020, la mercantil EMPRESA CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ Y CAMACHO S. A., escrituró el ejercicio de opción a compra de las referidas parcelas solicitando a esta Administración posposición de condición resolutoria a favor de una entidad financiera.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranjuez, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERA.- Acordar la autorización de la cesión del contrato al ajustarse a lo establecido en el artículo 114 del TRLCAP. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

- Objeto: contrato de enajenación de la parcela (P29, P30, P31, P32, P33, P34, P35, P36, P37, P38) del Sector AGFA, con destino la promoción de viviendas libres.

- Adjudicatario cedente: METROGÉS S. A.

- Cesionario propuesto: EMPRESA CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ Y CAMACHO S. A.

- Importe de adjudicación: 1.845.000,00 euros.

A efectos de cumplimiento del contrato, regirán para el cesionario EMPRESA CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ Y CAMACHO S. A., el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares.

(...)

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 641 del Reglamento Hipotecario, la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación autoriza la posposición de la condición resolutoria del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez a favor de la entidad financiera BANKINTER. Deberá determinarse en la condición resolutoria a favor de la entidad la responsabilidad máxima por capital, intereses, costas u otros conceptos de la hipoteca futura, y duración (...)."

Con fecha de 26 de marzo de 2021, la mercantil EMPRESA CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ Y CAMACHO S. A., solicitó, de conformidad con lo previsto en el artículo 241 del Reglamento Hipotecario, determinar las condiciones de la posposición de la condición resolutoria autorizada por esta Administración según solicitud de la entidad financiera.

En relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local con fecha de 22 de abril de 2021 acordó lo siguiente:

"PRIMERA.- Acordar la determinación de la posposición de la condición resolutoria autorizada por Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez a favor de la entidad financiera BANKINTER S. A. con el objeto de promover el desarrollo inmobiliario de las parcelas P29, P30, P31, P32, P33, P34, P35, P36, P37, P38 del Sector AGFA, de conformidad con lo previsto en el artículo 241 del Reglamento Hipotecario.

1. Préstamo hipotecario por importe de 2.691.200,00 euros del capital; con un tipo de interés de 2,10%, a 12 meses, y un plazo de duración de 36 meses.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

El reparto de la garantía hipotecaria de cada parcela en particular es el siguiente:

1. P29: Hipoteca 272.000,00 euros, intereses ordinarios 5.712,00 euros, 98.736,00 euros de intereses de demora y 13.600,00 euros para costas y gastos. Total responsabilidad hipotecaria: 390.048,00 euros.
2. P30: Hipoteca 268.000,00 euros, intereses ordinarios 5.628,00 euros, 97.284,00 euros de intereses de demora y 13.400,00 euros para costas y gastos. Total responsabilidad hipotecaria: 384.312,00 euros.
3. P31: Hipoteca 268.000,00 euros, intereses ordinarios 5.628,00 euros, 97.284,00 euros de intereses de demora y 13.400,00 euros para costas y gastos. Total responsabilidad hipotecaria: 384.312,00 euros.
4. P32: Hipoteca 268.000,00 euros, intereses ordinarios 5.628,00 euros, 97.284,00 euros de intereses de demora y 13.400,00 euros para costas y gastos. Total responsabilidad hipotecaria: 384.312,00 euros.
5. P33: Hipoteca 273.600,00 euros, intereses ordinarios 5.745,60 euros, 99.316,80 euros de intereses de demora y 13.680,00 euros para costas y gastos. Total responsabilidad hipotecaria: 392.342,00 euros.
6. P34: Hipoteca 273.600,00 euros, intereses ordinarios 5.745,60 euros, 99.316,80 euros de intereses de demora y 13.680,00 euros para costas y gastos. Total responsabilidad hipotecaria: 392.342,00 euros.
7. P35: Hipoteca 268.000,00 euros, intereses ordinarios 5.628,00 euros, 97.284,00 euros de intereses de demora y 13.400,00 euros para costas y gastos. Total responsabilidad hipotecaria: 384.312,00 euros.
8. P36: Hipoteca 264.000,00 euros, intereses ordinarios 5.544,00 euros, 95.832,00 euros de intereses de demora y 13.200,00 euros para costas y gastos. Total responsabilidad hipotecaria: 378.576 euros.
9. P37: Hipoteca 268.000,00 euros, intereses ordinarios 5.628,00 euros, 97.284,00 euros de intereses de demora y 13.400,00 euros para costas y gastos. Total responsabilidad hipotecaria: 384.312,00 euros.
10. P38: Hipoteca 268.000,00 euros, intereses ordinarios 5.628,00 euros, 97.284,00 euros de intereses de demora y 13.400,00 euros para costas y gastos. Total responsabilidad hipotecaria: 384.312,00 euros.

La duración máxima de la posición de la condición resolutoria será de 36 meses.”

(...)”.

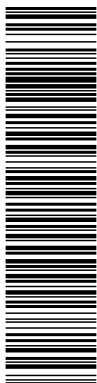
3. NORMATIVA APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El Arquitecto Técnico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Aranjuez junto con el Técnico Jurídico del mismo Área, con fecha de 14 de marzo de 2023, han emitido informe Técnico- Jurídico cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Documentación aportada, y la obrante en los archivos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, se ha podido comprobar que:

- Con fecha 11 de febrero de 2021 se dictó Decreto n.º 21853/2020 de la Concejal de Urbanismo en el que se resolvía conceder “Licencia Urbanística de Obra de Edificación de 10 Viviendas Unifamiliares”.

DOCUMENTO .Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318	
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 65 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15	ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

- En el Certificado Final de Obra, suscrito por los Arquitectos Técnicos, Directores de la Ejecución, y por el Arquitecto Director de dicha obra, visado por los Colegio Oficiales respectivos, se declara que las Obras han sido finalizadas con fecha 16 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que el plazo de ejecución de las citadas obras ha sido de 23 meses y 5 días.

Sin perjuicio de que se realicen las comprobaciones posteriores, por parte del Ayuntamiento, según la Legislación vigente.”

Encontrándose las obras finalizadas con fecha de 16 de enero de 2023, y habiéndose cumplido el objeto del contrato de promoción y construcción de viviendas libres unifamiliares procede la cancelación de la condición resolutoria a favor Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

SEGUNDA.- En cuanto a la competencia para la cancelación de la condición resolutoria, al haberse acordado la aprobación del convenio de asunción de la totalidad de los bienes y derechos de la SOCIEDAD LOCAL DE SUELO Y VIVIENDA DE ARANJUEZ S.A. a favor del Ilmo. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, corresponderá su aprobación a órganos municipales de esta Administración Local en virtud de lo establecido en el LCSP.

La regulación de los órganos competentes en materia de contratación de la Administración Local se establecía en el artículo 88 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicho artículo fue derogado por la disposición derogatoria única. b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Por lo que, a tenor de lo anterior, y al haber delegado la Alcaldía-Presidentencia las competencias en materia de contratación según Decreto con número de registro 18.859 de 28 de octubre de 2019 en la Junta de Gobierno Local, deberá ser este órgano el competente para aprobar la cancelación de la condición resolutoria del referido contrato en virtud de las previsiones contenidas en la Disposición Adicional 2ª Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.”

Visto cuanto antecede, se eleva el siguiente acuerdo a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

ÚNICA.- Acordar la cancelación de la condición resolutoria a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez al haberse acreditado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y sin perjuicio de que se realicen las comprobaciones posteriores, por parte de este Ayuntamiento, según legislación vigente”.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

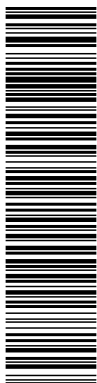
7º. Asuntos de personal.

7.1. Propuesta de la Concejala Delegada de Personal sobre nombramiento de operaria de limpieza, funcionaria interina para sustitución de I.T.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 28 de marzo de 2023 por la Concejala Delegada de Personal:

DOCUMENTO .Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 66 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

“Visto el Informe Jurídico emitido por la Jefe de la Unidad de Personal con fecha de 27 de marzo de 2023, que se transcribe a continuación:

“INFORME

ASUNTO: NOMBRAMIENTO OPERARIO/A DE LIMPIEZA, FUNCIONARIO/A INTERINO PARA SUSTITUCIÓN DE I.T.

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha de 15 de marzo de 2023, la Encargada de Mantenimiento de Edificios del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, solicita a la Delegación de Personal con carácter urgente e inaplazable la contratación temporal de un operario/a de limpieza con el fin de atender las debidas condiciones de higiene en los centros educativos y demás dependencias municipales y dada la necesidad de sustituir a Dª María Jesús Fernández Arquero, Operaria de Limpieza que se encuentra actualmente en situación de Incapacidad Temporal, funcionaria de esta Administración.

2º.- Desde el Departamento de Personal se procedió al llamamiento de los candidatos de la bolsa de empleo temporal de “Operarios/as de Limpieza” de acuerdo con lo previsto en el Art. 74 del Acuerdo-Convenio vigente y del llamamiento efectuado accedió a su contratación Dª Yolanda Aguilera Lozoya, aprobándose su nombramiento por la Junta de Gobierno Local del pasado día 23 de marzo de 2023 y presentado su renuncia al momento de formalizar su incorporación.

3º.-Desde el Departamento de Personal se ha realizado nuevo llamamiento, no encontrándose en la Bolsa de Operarias de Limpieza trabajadores disponibles, procediéndose al llamamiento de los candidatos existentes en la oferta de Empleo n.º 13/2023/001267, encontrándose disponible la seleccionada en primer lugar: **Dª. GEORGIEVA NEVENA LYUBOMIROVA**, quien acepta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su art. 8 clasifica los empleados públicos en:

- a) Funcionarios de carrera.
- b) Funcionarios interinos.
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- d) Personal eventual.

El mismo texto legal en su precepto 10.1 establece:

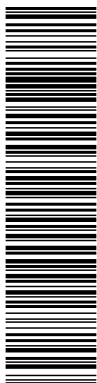
“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- b) La sustitución transitoria de los titulares.”

II.- El art. 20. Cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable”.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ52O.D6CF0AC9CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 67 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15 ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

III.- El art. 74 del Acuerdo- Convenio del Ayuntamiento de Aranjuez 2017-2019 regulador de las Bolsas de Empleo dispone:

“Se generarán bolsas de empleo temporal en aquellos procesos selectivos cuyas bases de convocatoria así lo establezcan.

Su periodo de vigencia será de tres años o hasta que una nueva convocatoria de lugar a una nueva bolsa de empleo.

1.- Aspirantes que la forman.

La bolsa quedará formada por aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y con una calificación total que resulte a continuación de los que resultaron aprobados y propuestos para su nombramiento o contratación.

2.- Orden de llamamiento.

El llamamiento de la bolsa se efectuará por riguroso orden, de mayor a menor calificación total obtenida, si bien el periodo mínimo de contratación será de tres meses (en uno o varios contratos).

No obstante, si se produjesen necesidades de personal temporal cuya contratación se prevea de mayor duración, esta se ofertará en primer lugar a los primeros de la bolsa y en el orden establecido.”

IV.- En cuanto a la competencia para la contratación de personal, esta viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, si bien en el Ayuntamiento de Aranjuez ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 18859 de fecha 28 de octubre de 2019.

A la vista de todo lo expuesto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se declare el carácter excepcional así como la situación urgente e inaplazable para proceder al nombramiento como funcionaria interina de una Operaria de Limpieza de conformidad con los antecedentes del presente informe.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de **Dª GEORGIEVA NEVENA LYUBOMIROVA** como Operaria de Limpieza, funcionaria interina, a fin de sustituir a Dª María Jesús Fernández Arquero hasta el cese de su Incapacidad Temporal. El nombramiento surtirá efecto a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno Local”.

Informe de la Intervención General:

En el expediente consta informe de la Intervención General, de fecha 28 de marzo de 2023, fiscalizando de conformidad la presente propuesta.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ520 D6CF0AC9E9CAC4050900DE01C07D94844C773DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

7.2. Propuesta de la Concejala Delegada de Personal sobre nombramiento de operario de oficios múltiples, funcionario interino para sustitución de I.T.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 28 de marzo de 2023 por la Concejala Delegada de Personal:

“Visto el Informe Jurídico emitido por la Jefe de la Unidad de Personal con fecha de 27 de marzo de 2023, que se transcribe a continuación:

“INFORME

ASUNTO: NOMBRAMIENTO OPERARIO DE OFICIOS MÚLTIPLES, FUNCIONARIO/A INTERINO PARA SUSTITUCIÓN DE I.T.

ANTECEDENTES

1º.- Con fechas de 23 de marzo de 2023, el Director de Deportes emite informe dirigido a la Delegación de Personal en los que solicita la sustitución del Operario de Mantenimiento en situación de I.T., D. Santiago De Miguel Vera, ante la imposibilidad de cubrir las necesidades del servicio. Consta en esta Unidad de Personal que el citado empleado se encuentra en situación de I.T.

2º.- Desde el Departamento de Personal se procedió al llamamiento de la bolsa temporal de empleo de “Operarios/as de Oficios Múltiples” de acuerdo con lo previsto en el Art. 74 del Acuerdo-Convenio vigente, sin encontrarse ninguna persona disponible para la contratación, motivo por el que se ha procedido al llamamiento de los candidatos existentes en la Oferta de Empleo n.º 13/2022/010494, encontrándose disponible y aceptando la contratación el seleccionado en primer, D. JAVIER DEL BAS PINO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su art. 8 clasifica los empleados públicos en:

- Funcionarios de carrera.
- Funcionarios interinos.
- Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- Personal eventual.

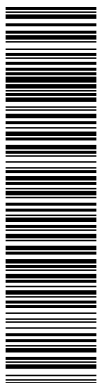
El mismo texto legal en su precepto 10.1 establece:

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- La sustitución transitoria de los titulares.”

II.- El art. 20. Cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 69 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable”.

III.- El art. 74 del Acuerdo- Convenio del Ayuntamiento de Aranjuez 2017-2019 regulador de las Bolsas de Empleo dispone:

“Se generarán bolsas de empleo temporal en aquellos procesos selectivos cuyas bases de convocatoria así lo establezcan.

Su periodo de vigencia será de tres años o hasta que una nueva convocatoria de lugar a una nueva bolsa de empleo.

1.- Aspirantes que la forman.

La bolsa quedará formada por aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y con una calificación total que resulte a continuación de los que resultaron aprobados y propuestos para su nombramiento o contratación.

2.- Orden de llamamiento.

El llamamiento de la bolsa se efectuará por riguroso orden, de mayor a menor calificación total obtenida, si bien el periodo mínimo de contratación será de tres meses (en uno o varios contratos).

No obstante, si se produjesen necesidades de personal temporal cuya contratación se prevea de mayor duración, esta se ofertará en primer lugar a los primeros de la bolsa y en el orden establecido.”

IV.- De forma previa a la aprobación del nombramiento propuesto se deberá emitir informe favorable por parte de la Intervención General del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

V.- En cuanto a la competencia para la contratación de personal, esta viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, si bien en el Ayuntamiento de Aranjuez ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 18859 de fecha 28 de octubre de 2019.

A la vista de todo lo expuesto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se declare el carácter excepcional así como la situación urgente e inaplazable para proceder al nombramiento interino de un Operario de Oficios Múltiples para las instalaciones deportivas, de conformidad con los antecedentes del presente informe.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento interino de **D. JAVIER DEL BAS PINO**, como Operario de Oficios Múltiples, a fin de sustituir a D. Santiago De Miguel Vera, nombramiento que se extinguirá al término de la situación de I.T. del trabajador sustituido.

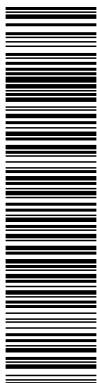
TERCERO.- El nombramiento surtirá efecto, en su caso, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local”.

Informe de la Intervención General:

En el expediente consta informe de la Intervención General, de fecha 28 de marzo de 2023, fiscalizando de conformidad la presente propuesta.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ52O D8CF0AC9CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 70 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Secretaría General

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

7.3. Propuesta de la Concejala Delegada de Personal sobre ampliación de jornada a coordinador deportivo del Departamento de Deportes.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 28 de marzo de 2023 por la Concejala Delegada de Personal:

“Visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de la Unidad de Personal con fecha de 27 de marzo de 2023, que se transcribe a continuación:

“INFORME

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE JORNADA A COORDINADOR DEPORTIVO DEL DPTO. DE DEPORTES.

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 24 de marzo de 2023 el Director de Deportes emite Informe en el que expone la carga de trabajo del Departamento “durante los próximos meses, en los que será necesario coordinar la participación de los deportistas de juegos escolares en las fases zonales y finales de la Comunidad de Madrid, organizar clausuras y mantener las tareas habituales de seguimiento de estas competiciones...”, a lo que se suma la previsible baja de D. David Fernández Saavedra, que se someterá a una operación quirúrgica el próximo día 30 de marzo; todo lo cual requiere de un refuerzo de personal para poder continuar con el normal desarrollo de las actividades previstas.

2º.- El pasado 2 de febrero de 2023, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, se acordó contratar a D. Javier García García como Coordinador Deportivo mediante contrato laboral de relevo de media jornada, quien trabaja desde esa fecha en la Delegación de Deportes conociendo su funcionamiento y las diferentes tareas a realizar.

3º.- A la vista de lo expuesto se desprende la necesidad urgente e inaplazable de ampliar a jornada completa el contrato de relevo suscrito con D. Javier García García, dado que las funciones de coordinador deportivo son necesarias para el normal desarrollo de las actividades del citado Departamento y a la vista de la aceptación de la citada ampliación por el trabajador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores regula el contrato de relevo, que tiene por objeto sustituir la jornada de trabajo que deja vacante el jubilado parcial, si bien en su apartado 7 establece que el contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial.

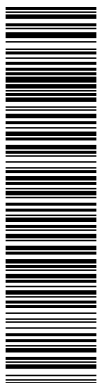
II.- El mismo texto legal, en su art. 12 permite la ampliación de jornada en el contrato celebrado a tiempo parcial cuando establece:

“1.- El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable. (...)

4.- e) La conversión de un trabajo a tiempo completo en un trabajo parcial y viceversa tendrá

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ520 D6CF0AC6E9CAC4050900DE01C07D94844C773DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 71 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Secretaría General

siempre carácter voluntario para el trabajador y no se podrá imponer de forma unilateral o como consecuencia de una modificación sustancial de condiciones de trabajo al amparo de lo dispuesto en el artículo 41.1.a)..."

III.-De forma previa a la aprobación de la presente propuesta se deberá emitir informe favorable por parte de la Intervención General del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

IV.- En cuanto a la competencia para la contratación de personal, esta viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, si bien en el Ayuntamiento de Aranjuez ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 18859 de fecha 28 de octubre de 2019.

A la vista de todo lo expuesto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se declare el carácter excepcional así como la situación urgente e inaplazable para proceder a la modificación del contrato de relevo a tiempo parcial suscrito con **D. JAVIER GARCÍA GARCÍA**, como Coordinador Deportivo, ampliando su jornada a completa mientras dure la I.T. de D. David Fernández Saavedra.

SEGUNDO. - La ampliación surtirá efecto, en su caso, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local".

Informe de la Intervención General:

En el expediente consta informe de la Intervención General, de fecha 28 de marzo de 2023, fiscalizando de conformidad la presente propuesta.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

7.4. Propuesta de la Concejala Delegada de Personal sobre nombramiento de auxiliar administrativo Departamento de Urbanismo, funcionario interino.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 28 de marzo de 2023 por la Concejala Delegada de Personal:

"Visto el informe emitido por la Jefe de la Unidad de Personal con fecha 28 de marzo de 2023, cuyo contenido seguidamente se transcribe:

"INFORME

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO DE URBANISMO. FUNCIONARIO INTERINO.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 28 de marzo de 2023, por la arquitecta municipal, Dª Ana Madruga Payno, se emite Informe en el que pone de manifiesto la necesidad de contar en el Departamento con un refuerzo administrativo a la vista de la reciente aprobación de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, en la que se han producido modificaciones a la Ley

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ520 D6CF0AC6E9CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid entre las que destaca la referente al Órgano competente y procedimiento de tramitación para las Calificaciones Urbanísticas, motivo por el que se prevé un aumento del trabajo administrativo, además de tener que dar salida a los expedientes administrativos que actualmente se están tramitando.

2º.- Para cubrir todas estas necesidades temporales el Ayuntamiento de Aranjuez cuenta con Bolsa de empleo temporal de Auxiliares Administrativos, por lo que desde el Departamento de Personal se ha procedido al llamamiento de los integrantes de esta, en cumplimiento de lo establecido en el art. 74. 2 del Convenio Colectivo vigente cuando dispone que "si se produjesen necesidades de personal temporal cuya contratación se prevea de mayor duración, esta se ofertará en primer lugar a los primeros de la bolsa y en el orden establecido." Del llamamiento efectuado, ha accedido a la contratación D^a. Eva María CABALLERO SUÁREZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su art. 8 clasifica los empleados públicos en:

- a) Funcionarios de carrera.
- b) Funcionarios interinos.
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- d) Personal eventual.

II.- El mismo texto legal en su art. 10, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («B.O.E.» 29 de diciembre), con respecto a los funcionarios interinos, establece:

"1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses."

III.- El art. 74 del Acuerdo- Convenio del Ayuntamiento de Aranjuez 2017-2019 regulador de las Bolsas de Empleo dispone:

"Se generarán bolsas de empleo temporal en aquellos procesos selectivos cuyas bases de convocatoria así lo establezcan.

Su periodo de vigencia será de tres años o hasta que una nueva convocatoria de lugar a una nueva bolsa de empleo.

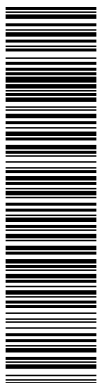
1.- Aspirantes que la forman.

La bolsa quedará formada por aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y con una calificación total que resulte a continuación de los que resultaron aprobados y propuestos para su nombramiento o contratación.

2.- Orden de llamamiento.

El llamamiento de la bolsa se efectuará por riguroso orden, de mayor a menor calificación total obtenida, si bien el periodo mínimo de contratación será de tres meses (en uno o varios contratos).

DOCUMENTO .Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 73 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ52O.D6CF0AC9E9CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



Secretaría General

No obstante, si se produjesen necesidades de personal temporal cuya contratación se prevea de mayor duración, esta se ofertará en primer lugar a los primeros de la bolsa y en el orden establecido.”

IV.- El art. 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.”

V.- De forma previa a la aprobación del nombramiento propuesto se deberá emitir informe favorable por parte de la Intervención General del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

VI.- En cuanto a la competencia para la contratación de personal, esta viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, si bien en el Ayuntamiento de Aranjuez ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 18859 de fecha 28 de octubre de 2019.

A la vista de todo lo expuesto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se declare el carácter excepcional así como la situación urgente e inaplazable para proceder al nombramiento como funcionario interino de un Auxiliar Administrativo para el Departamento de Urbanismo, de conformidad con los antecedentes del presente informe.

SEGUNDO.- Que se apruebe el nombramiento como funcionaria interina de **Dª EVA MARÍA CABALLERO SUÁREZ**, como Auxiliar Administrativo, al amparo de lo establecido en el art. 10.1 d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, adscrito al Departamento de Urbanismo, por un periodo de nueve meses. El nombramiento surtirá efectos tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local”.

Informe de la Intervención General:

En el expediente consta informe de la Intervención General, de fecha 28 de marzo de 2023, fiscalizando de conformidad la presente propuesta.

Acuerdo:

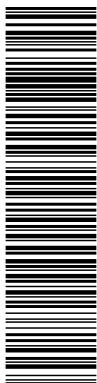
Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

7.5. Propuesta de la Concejala Delegada de Personal sobre corrección de error material en bases específicas de convocatoria para la cobertura, por turno libre mediante concurso de méritos, de una plaza de letrado del Departamento de Mujer, personal funcionario a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 28 de marzo de 2023 por la Concejala Delegada de Personal:

DOCUMENTO .Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 74 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

“Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaria General Accidental con fecha de 28 de marzo de 2023, que seguidamente se transcribe:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE APROBÓ LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE MUJER, PERSONAL FUNCIONARIO A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Detectado un error material aritmético en las Bases Especificas para la cobertura por turno libre mediante concurso de méritos, de una plaza de Letrado del Departamento de Mujer, personal funcionario a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Aranjuez, la funcionaria que suscribe emite el presente informe en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Especificas para la cobertura por turno libre mediante concurso de méritos, de una plaza de Letrado del Departamento de Mujer, personal funcionario a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Aranjuez.

II.- En fecha 1 de marzo de 2023, se emite por la Concejala Delegada de Personal, Decreto n.º 2023/833 con la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección convocado para la cobertura, por turno libre mediante concurso de méritos, de una plaza de Letrado/a del Departamento Mujer, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, nombramiento de Tribunal Calificador y fecha de celebración de las pruebas.

III.- El 24 de marzo de 2023 se emite por la Concejala Delegada de Personal, Decreto n.º 2023/1279 con la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección convocado para la cobertura, por turno libre mediante concurso de méritos, de una plaza de Letrado/a de Mujer, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal.

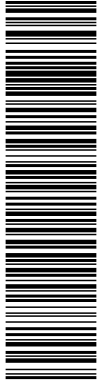
IV.- El pasado 24 de marzo se reúne el Tribunal del referido proceso selectivo para la valoración del concurso de méritos presentados por los aspirantes, emitiendo Acta de igual fecha en la que manifiesta: *“Habiéndose detectado un error material en los baremos de puntuación en el apartado cuarto **“Méritos a Valorar” (Méritos académicos), recogidos en las Bases Especificas, bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, no corresponde a este Tribunal su eventual corrección por ser competencia del citado órgano municipal. En consecuencia, se acuerda trasladar al Departamento de Personal dicha acta para corrección de errores”***.

V.- Recibida el Acta del Tribunal, se comprueba que dichas Bases contienen un error material manifiesto o aritmético. Este error se encuentra en el apartado de **“MÉRITOS ACADÉMICOS”** cuyo texto literal dice así:

MÉRITOS ACADÉMICOS: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS, SIEMPRE REFERIDOS PARA LA MISMA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL QUE LA PLAZA CONVOCADA.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ520.D6CF0AC6E9CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 75 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ520 D6CF0AC9E9CAC4050900DE01C07D94844C773DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



<p>1) Haber realizado, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo.</p>	<p>Máximo 20 puntos</p> <p>Puntos por curso:</p> <p>Cursos de hasta 29 horas: 10 puntos.</p> <p>De 30 a 40 horas: 12 puntos.</p> <p>De 50 a 79 horas: 14 puntos.</p> <p>Más de 70 horas: 16 puntos.</p> <p>Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.</p>
<p>2) Poseer una titulación académica o de formación especializada, siempre que pertenezca a la misma rama o familia profesional que la plaza convocada, de nivel superior u otra titulación del mismo nivel de clasificación profesional a la exigida en esta convocatoria.</p>	<p>Máximo 10 puntos</p> <p>Puntos por curso: 5 puntos.</p>

Por tanto advertido el error material conviene proceder a la subsanación del mismo y a elevarlo para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, a cuyos antecedentes le son aplicables las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2, dispone:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

CONCLUSIÓN

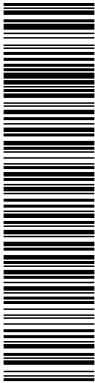
En base a lo anteriormente expuesto, PROCEDE:

ÚNICO.- Rectificar el error material manifiesto o aritmético contenido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de diciembre de 2022, en el siguiente sentido:

Rectificar las Bases de referencia en lo que se refiere al apartado de “MÉRITOS ACADÉMICOS” cuyo texto literal debe decir así:

MÉRITOS ACADÉMICOS: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS, SIEMPRE REFERIDOS PARA LA MISMA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL QUE LA PLAZA CONVOCADA.

1) Haber realizado, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento	Máximo 30 puntos
--	-------------------------



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266-V81C3-JT98R-GJ52O-D8CF0AC9E9CAC4050900DE01C07D94844C773DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

<p>relacionados con el puesto de trabajo.</p> <p>2) Poseer una titulación académica o de formación especializada, siempre que pertenezca a la misma rama o familia profesional que la plaza convocada, de nivel superior u otra titulación del mismo nivel de clasificación profesional a la exigida en esta convocatoria.</p>	<p>Puntos por curso: Cursos de hasta 29 horas:10 puntos. De 30 a 49 horas: 12 puntos. De 50 a 79 horas: 14 puntos. Más de 70 horas: 16 puntos.</p> <p>Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.</p> <p>Máximo 10 puntos Puntos por curso: 5 puntos.</p>
--	--

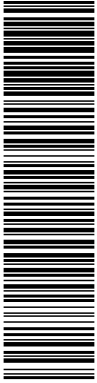
Y en consideración al informe transcrito,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PROPONGO:

Rectificar las BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE MUJER, PERSONAL FUNCIONARIO A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, aprobadas por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 22 DE DICIEMBRE, en lo que se refiere a los MÉRITOS ACADÉMICOS:

MÉRITOS ACADÉMICOS: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS, SIEMPRE REFERIDOS PARA LA MISMA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL QUE LA PLAZA CONVOCADA.

<p>1) Haber realizado, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo.</p>	<p>Máximo 30 puntos Puntos por curso: Cursos de hasta 29 horas:10 puntos. De 30 a 49 horas: 12 puntos. De 50 a 79 horas: 14 puntos. Más de 70 horas: 16 puntos.</p> <p>Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma</p>
--	---



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V81C3-JT98R-GJ52O D6CF0AC9E9CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

2) Poseer una titulación académica o de formación especializada, siempre que pertenezca a la misma rama o familia profesional que la plaza convocada, de nivel superior u otra titulación del mismo nivel de clasificación profesional a la exigida en esta convocatoria.	materia. Máximo 10 puntos Puntos por curso: 5 puntos.
---	---

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

7.6. Propuesta de la Concejala Delegada de Personal sobre corrección de error material en bases específicas de convocatoria para la cobertura, por turno libre mediante concurso de méritos, de una plaza de letrado de los Servicios Sociales, personal funcionario a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 28 de marzo de 2023 por la Concejala Delegada de Personal:

“Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaria General Accidental con fecha de 28 de marzo de 2023, que seguidamente se transcribe:

“INFORME JURÍDICO

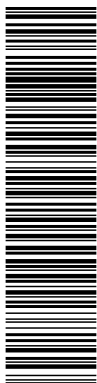
ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE APROBÓ LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE LETRADO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, PERSONAL FUNCIONARIO A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Detectado un error material aritmético en las Bases Especificas para la cobertura por turno libre mediante concurso de méritos, de una plaza de Letrado de los Servicios Sociales, personal funcionario a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Aranjuez, la funcionaria que suscribe emite el presente informe en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Especificas para la cobertura por turno libre mediante concurso de méritos, de una plaza de Letrado de los Servicios Sociales, personal funcionario a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Aranjuez.

II.- En fecha 1 de marzo de 2023, se emite por la Concejala Delegada de Personal, Decreto n.º 2023/833 con la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección convocado



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ520 D6CF0AC9CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



Secretaría General

para la cobertura, por turno libre mediante concurso de méritos, de una plaza de Letrado/a de Servicios Sociales, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, nombramiento de Tribunal Calificador y fecha de celebración de las pruebas.

III.- El 24 de marzo de 2023 se emite por la Concejal Delegada de Personal, Decreto n.º 2023/1278 con la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección convocado para la cobertura, por turno libre mediante concurso de méritos, de una plaza de Letrado/a de Servicios Sociales, como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal.

IV.- El pasado 24 de marzo se reúne el Tribunal del referido proceso selectivo para la valoración del concurso de méritos presentados por los aspirantes, emitiendo Acta de igual fecha en la que manifiesta: *“Habiéndose detectado un error material en los baremos de puntuación en el apartado cuarto **“Méritos a Valorar” (Méritos académicos), recogidos en las Bases Específicas, bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, no corresponde a este Tribunal su eventual corrección por ser competencia del citado órgano municipal. En consecuencia, se acuerda trasladar al Departamento de Personal dicha acta para corrección de errores”***.

V.- Recibida el Acta del Tribunal, se comprueba que dichas Bases contienen un error material manifiesto o aritmético. Este error se encuentra en el apartado de **“MÉRITOS ACADÉMICOS”** cuyo texto literal dice así:

MÉRITOS ACADÉMICOS: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS, SIEMPRE REFERIDOS PARA LA MISMA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL QUE LA PLAZA CONVOCADA.

<p>1) Haber realizado, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo.</p>	<p>Máximo 20 puntos Puntos por curso: Cursos de hasta 29 horas: 10 puntos. De 30 a 40 horas: 12 puntos. De 50 a 79 horas: 14 puntos. Más de 70 horas: 16 puntos. Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.</p>
<p>2) Poseer una titulación académica o de formación especializada, siempre que pertenezca a la misma rama o familia profesional que la plaza convocada, de nivel superior u otra titulación del mismo nivel de clasificación profesional a la exigida en esta convocatoria.</p>	<p>Máximo 10 puntos Puntos por curso: 5 puntos.</p>

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 79 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15 ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Por tanto advertido el error material conviene proceder a la subsanación del mismo y a elevarlo para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, a cuyos antecedentes le son aplicables las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2, dispone:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

CONCLUSIÓN

En base a lo anteriormente expuesto, PROCEDE:

ÚNICO.- Rectificar el error material manifiesto o aritmético contenido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de diciembre de 2022, en el siguiente sentido:

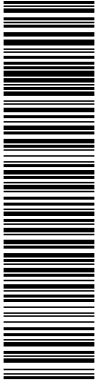
Rectificar las Bases de referencia en lo que se refiere al apartado de “MÉRITOS ACADÉMICOS” cuyo texto literal debe decir así:

MÉRITOS ACADÉMICOS: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS, SIEMPRE REFERIDOS PARA LA MISMA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL QUE LA PLAZA CONVOCADA.

<p>1) Haber realizado, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo.</p>	<p>Máximo 30 puntos Puntos por curso: Cursos de hasta 29 horas: 10 puntos. De 30 a 49 horas: 12 puntos. De 50 a 79 horas: 14 puntos. Más de 70 horas: 16 puntos. Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.</p>
<p>2) Poseer una titulación académica o de formación especializada, siempre que pertenezca a la misma rama o familia profesional que la plaza convocada, de nivel superior u otra titulación del mismo nivel de clasificación profesional a la exigida en esta convocatoria.</p>	<p>Máximo 10 puntos Puntos por curso: 5 puntos.</p>

Y en consideración al informe transcrito,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PROPONGO:



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Rectificar las BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE LETRADO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, PERSONAL FUNCIONARIO A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, aprobadas por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 22 DE DICIEMBRE, en lo que se refiere a los MÉRITOS ACADÉMICOS:

MÉRITOS ACADÉMICOS: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS, SIEMPRE REFERIDOS PARA LA MISMA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL QUE LA PLAZA CONVOCADA.

1) Haber realizado, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo.	Máximo 30 puntos Puntos por curso: Cursos de hasta 29 horas:10 puntos. De 30 a 49 horas: 12 puntos. De 50 a 79 horas: 14 puntos. Más de 70 horas: 16 puntos. Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.
2) Poseer una titulación académica o de formación especializada, siempre que pertenezca a la misma rama o familia profesional que la plaza convocada, de nivel superior u otra titulación del mismo nivel de clasificación profesional a la exigida en esta convocatoria.	Máximo 10 puntos Puntos por curso: 5 puntos.

Acuerdo:

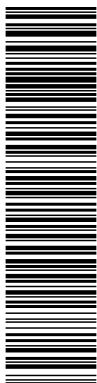
Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

8º. Turno de urgencia.

Declaración de la urgencia del siguiente asunto.

En base al informe emitido el día 29 de marzo de 2023 por el Inspector de Policía Local, que consta en el expediente, se declara de urgencia el siguiente punto del orden del día, por unanimidad.

DOCUMENTO .Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V81C3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 81 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15 ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

8.1. Propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Contratación sobre modificación prevista del contrato del suministro de elementos de señalización vertical y suministro de pintura para la red viaria. CON 27/2018 SU AB.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 29 de marzo de 2023 por la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Contratación:

“Visto el informe jurídico emitido por la Unidad de Contratación, con el visto bueno de la Secretaría General, de fecha de 29 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN PREVISTA DEL CONTRATO.

EXPEDIENTE: CON 27/2018 SU AB CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y SUMINISTRO DE PINTURA PARA LA RED VIARIA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente **INFORME JURÍDICO,**

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la LCSP (RGC).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

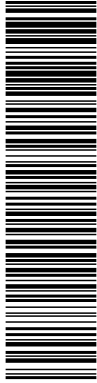
Con fecha de 4 de abril de 2019 se formalizó el contrato con la mercantil “SALUDES SERVICIOS INTEGRALES S.L.” relativo a la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y SUMINISTRO DE PINTURA PARA LA RED VIARIA, con una duración de cuatro años, con la posibilidad de una prórroga de un año.

Con fecha 27 de febrero de 2023, durante la vigencia del mencionado contrato, se ha librado informe por el Inspector Jefe de la Policía Local, solicitando la modificación del contrato, el cual es del siguiente tenor literal:

“El contrato de CON 27/2018 de Suministro de Elementos de Señalización Vertical y Suministro de Pintura para la Red Viaria de Aranjuez finaliza este mes de abril. La partida presupuestaria que hay destinada en este contrato hasta su finalización, ya ha sido gastada en compra de material. Por lo que no queda liquidez en esa partida.

Desde el departamento de Urbanismo se nos ha comunicado la necesidad urgente de señalar

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V81C3-JT98R-GJ52O.D6CF0AC9CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

parte de la antigua N-IV, entre la Gta. de Carlos Richer López y la Casilla Dolores, en ambos sentidos. Concretamente la parte de vía afectada es la de encima del túnel que facilita el paso de los trenes por ese punto.

En dicha compra urgente también se piden conos de señalización para destinarlos a señalización de calzada en diferentes actos, como pueden ser deportivos, procesiones, fiestas, etc.

Por todo lo anterior se solicita al departamento de Contratación que se proceda a la modificación del contrato de suministro de señalización vertical (CON 27/2018 SU AB) para la compra de varias señales de restricción de velocidad y conos. Para ello se adjunta presupuesto de la empresa Industrias Saludes por un valor de 1.788,86 euros (IVA incluido)”

“Presupuesto de la empresa Industrias Saludes SAU PTO047033-2”

Cantidad	Unidad	Código de artículo	Descripción	Precio	Importe
2,00	UDS	010791	DISCO MOPU OBRAS Ø90CM. PR N1 TR-301(V40	45,500	91,00
1,00	UDS	010801	DISCO MOPU OBRAS Ø90CM. FP TR-500 N1 TR-500	45,500	45,50
3,00	UDS	001894	POSTE ACERO GALVANIZADO 80X40X2MM3500MM	51,800	155,40
150,00	UDS	E03859	Baliza-Cono 50cm Azul Reflexivo N1	17,610	1.141,50
1,00	UDS	036410	PORTES	45,000	45,00
Base imponible	Tipo IVA	IVA	Tipo Rec.Equiv. Recargo Equiv.	Total presupuesto	
1.478,40	21,00	310,46		1.788,86”	

Con fecha 9 de marzo de 2023 la JGL adoptó el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.-** Acordar el inicio del expediente para la modificación prevista en el contrato

CON 27/2018 SU AB CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y SUMINISTRO DE PINTURA PARA LA RED VIARIA, incrementando el precio en el importe de 1.478,40 € (IVA no incluido).

SEGUNDO.- Notificar el presente a la contratista, y otorgarle trámite de audiencia por 10 días hábiles.

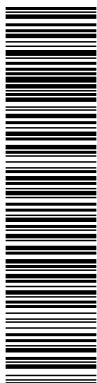
TERCERO.- Notificar la resolución final que acuerde la modificación a la contratista, y requerirle a los efectos de ajustar la garantía definitiva al importe de la modificación, y dar traslado del acuerdo definitivo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Policía Local a los efectos legales y procedimentales oportunos”

Habiéndose notificado el acuerdo de inicio del expediente de modificación al contratista, éste último ha evacuado el trámite conferido mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2023, el cual les del siguiente tenor literal, a saber:

“Don Pablo Villanueva García con DNI/NIE 22558047-S en representación de la empresa Saludes Servicios Integrales, S.L. con CIF B98493521 y domicilio fiscal en Avenida Giorgeta 35, Valencia (46007), habiendo recibido notificación sobre la Modificación del

Contrato del SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y SUMINISTRO DE PINTURA PAR LA RED VIARIA CON 27/2018 SU AB

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 83 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15 ESTADO FIRMADO 10/04/2023 14:15



Secretaría General

DECLARA

La conformidad a dicha Modificación manifestando expresamente que no pondrá reparo alguno a ella.”

3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El régimen de las modificaciones de los contratos administrativos se regula en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Según establece el artículo 203.1 de esta Ley, y sin perjuicio de los supuestos previstos en la misma respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Las posibilidades de modificación de un contrato administrativo durante su vigencia requieren la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos (art. 203.2 LCSP):

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

El artículo 204 LCSP, establece lo siguiente con respecto a la modificación de los contratos en virtud de las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, estableciendo al respecto lo siguiente:

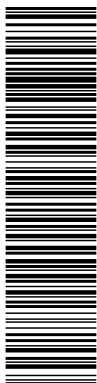
“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266 V8IC3-JT98R-GJ52O D6CF0AC9E9CAC4050990D5E01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ52O Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 84 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266-V8IC3-JT98R-GJ52O-D6CF0AC6E9CAC4050900DE01C07D94844C73DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/



Secretaría General

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual”.

SEGUNDA.- Por lo que respecta al caso particular del presente contrato, el apartado 6.12 del PCAP establece lo siguiente con respecto a la modificación del contrato:

“Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.26

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.”

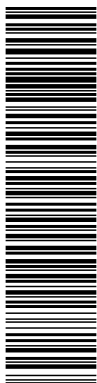
TERCERA.- Debido a la modificación del precio inicial del contrato, se haría preciso el reajuste de la garantía definitiva, tal y como establece el art. 109.3 LCSP, a saber:

“Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro.”

CUARTA.- La modificación que se precisa se justifica por los propios términos del informe emitido por el inspector Jefe de la Policía Local, al tratarse de un aumento del material destinado a la señalización de la calzada con respecto al contemplado de manera inicial en los pliegos que rigen la contratación, por importe de **1.788,86 €**.

En relación al importe de la modificación, sin perjuicio del informe de Intervención, y exclusivamente desde el punto de vista jurídico, el mismo se encontraría dentro de los límites fijados en la LCSP y PCAP, esto es, por debajo del 20 % del presupuesto base de licitación, fijado éste en 66.400 € (IVA no incluido), pues el importe de la modificación propuesta asciende a

DOCUMENTO Acta: Acta 2023/318 - Acta Junta Gobierno 2023.03.30	IDENTIFICADORES Nº Acta: 2023/318
OTROS DATOS Código para validación: V8IC3-JT98R-GJ520 Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 14:15:40 Página 85 de 85	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 13:08 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 10/04/2023 14:15



Secretaría General

1.478,40 € (IVA no incluido).

QUINTA.- Respecto al procedimiento a seguir, se deberá observar lo establecido en el art. 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone:

“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”.

SEXTA.- En el presente supuesto se ha dado traslado al contratista quien ha presentado alegaciones en relación con la modificación planteada no oponiéndose a la misma, constando en el expediente fiscalización y documento contable RC.

En cuanto al órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Alcaldía-Presidencia. Si bien, la Alcaldía ha delegado las competencias en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto núm. 18859, de 28 de octubre de 2019.”

Visto cuanto antecede, se eleva el siguiente acuerdo a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Acordar la modificación prevista en el contrato CON 27/2018 SU AB CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y SUMINISTRO DE PINTURA PARA LA RED VIARIA, incrementando el precio en el importe de 1.478,40 € (IVA no incluido).

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al contratista, y requerirle para que en el plazo de 15 días ajuste la garantía definitiva al importe de la presente modificación.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Policía Local a los efectos legales y procedimentales oportunos”.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Con ello se dio por concluida la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 8:30 horas y extendiéndose la presente que firma conmigo la Alcaldesa-Presidenta y de la que Yo como Secretaria General Accidental, Doy Fe.

Firmado electrónicamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1123266-V8IC3-JT98R-GJ520-D6CF0AC9E9CAC4050900DE01C07D94844C773DA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es